

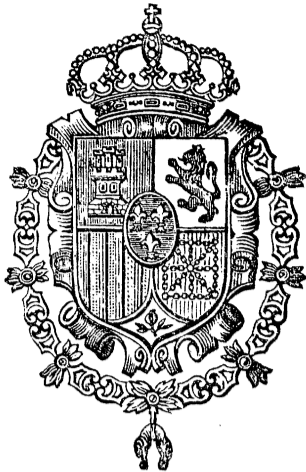
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para recibirlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago á cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

BASES Y PROGRAMA

Á QUE DEBEN SUJETARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN PÚBLICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR EN PLAZAS DE VETERINARIOS TERCEROS

Bases del concurso.

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinaria militar de 13 de Julio de 1864, el ingreso en dicho Cuerpo se verificará siempre mediante oposición pública, previa la autorización del Ministro de la Guerra, á propuesta de la Sección correspondiente.

Art. 2.º Concedida dicha autorización, se publicará de Real orden la oportuna convocatoria en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de la Guerra y periódicos oficiales, expresado en ella el local en que deba verificarse la firma de las oposiciones, el día en que empieza y el día que termina el plazo para la admisión, que en circunstancias normales será de cuatro á seis meses, verificándose los ejercicios de oposición, que serán públicos, en Madrid.

Art. 3.º Para ser admitidos á la firma de oposiciones á plazas de Veterinarios terceros del Ejército, reunirán los aspirantes las circunstancias y condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español ó naturalizado en España.
- 2.ª No exceder de la edad de treinta años el día que se publique la convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física para el servicio militar que exige la legislación vigente.
- 5.ª Poser el título de Profesor de Medicina zoológica, ó sea de Veterinario, con cinco años de estudios reglamentarios, obtenido en las Escuelas de Veterinaria oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Art. 4.º Los aspirantes á firmar el concurso de oposiciones á plazas de Veterinarios terceros del Ejército, justificarán la primera y segunda condición con copia legalizada de la partida de bautismo ó certificado de inscripción en el Registro civil, acompañando siempre la cédula personal; la tercera, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y legalizada con fecha posterior á la convocatoria de oposiciones; la cuarta, con certificación de dos Médicos militares, que, bajo la presidencia del Director del Hospital militar y previa la orden competente, practicarán el reconocimiento de los aspirantes; y la quinta por copia literal, legalizada del título de Veterinario ó por certificación de tener aprobada la reválida, en cuyo caso, y antes de terminar los ejercicios de oposiciones, acreditarán que han satisfecho los derechos de expedición del título, y de no hacerlo así, se entiende que renuncian á los derechos que pudieran adquirir en las oposiciones.

Art. 5.º Los Profesores de Medicina Veterinaria que sirvan en el Ejército, en la Marina ó en cualquiera otra dependencia del Estado y aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar, justificarán la tercera circunstancia con certificación expedida por sus Jefes superiores, que también les facilitarán la correspondiente licencia y pasaporte por todo el tiempo que duren los ejercicios de oposición.

Art. 6.º La firma solicitando tomar parte en las oposiciones deberá hacerse por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, pero ratificando, en este último caso, los aspirantes la firma con cuatro días de antelación al en que haya de verificarse el primer ejercicio; y tanto en el primer caso como en el segundo, podrán presentar, para que se unan á los expedientes, los certificados que estimen oportunos acerca de sus méritos científicos, literarios ó profesionales.

Art. 7.º Los Veterinarios aspirantes que por sí ó por persona autorizada entreguen con ocho días de anticipación á los Jefes de Sanidad veterinaria de los Cuerpos de Ejército instancias acompañadas de los documentos necesarios, solicitando ser admitidos á las oposiciones, serán incluidos en las listas, pero ratificarán personalmente su deseo con la anticipación que se previene en el artículo anterior.

Art. 8.º Los aspirantes á oposiciones á plazas de Veterinarios terceros del Ejército abonarán en el acto de la firma ó de su ratificación, para sufragar los gastos de las mismas, 5 pesetas, sin que les quede derecho á devolución si no concurren á practicar los ejercicios.

Art. 9.º Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad á los que aspiren á ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar.

Art. 10. Los ejercicios de oposición serán públicos y se efectuarán ante un Tribunal constituido por el Subinspector de primera clase, un Subinspector de segunda, un Veterinario mayor y cuatro primeros, los cuales podrán ser nombrados de los que tengan sus destinos en el Ministerio de la Guerra ó de los que presten sus servicios en las guarniciones de la Península é islas adyacentes. En caso de necesidad, dichas jerarquías podrán ser sustituidas por las más inmediatas. El Subinspector de primera clase será el Presidente, el de segunda clase el Vicepresidente, y los demás, Vocales, desempeñando el cargo de Secretario el Vocal más moderno. Además se nombrarán dos Vocales suplentes de la clase de Veterinarios primeros, para que, en caso de enfermedad ó otra causa justificada, nunca esté constituido el Tribunal por menos del número indicado.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar nombrados para constituir el Tribunal de oposiciones, así como los suplentes, quedarán desde luego, mientras duren los ejercicios, relevados de comisiones y servicios incompatibles con la asistencia á dichos actos. Cuando uno de los suplentes entre á formar parte del Tribunal por ausencia ó enfermedad del Secretario, sustituirá á éste el más moderno de todos los Vocales; pero si reemplazase á otro Vocal el suplente y resultara el más moderno, no sustituirá al Secretario, por ser mucha la importancia de este cargo.

Art. 12. Los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar serán cinco, y consistirán:

El primero, en la redacción de una Memoria sobre un asunto ó tema de Patología, Higiene ó Zootecnia, designado por la suerte é igual para todos los opositores.

El segundo, en la contestación de palabra á ocho cuestiones, sacadas á la suerte, que versarán sobre Anatomía y Morfología, Terapéutica é Higiene, Patología y Policía sanitaria, Prácticultura y Zootecnia.

El tercero, en el examen de un caballo enfermo y exposición oral de su historia clínica.

El cuarto, en la práctica de una operación quirúrgica, á ser posible, en un animal vivo, con exposición oral previa de cuanto á la misma se refiera.

El quinto, en el reconocimiento de un caballo desde el punto de vista zootécnico, morfológico y sanitario, disertando después sobre estos extremos.

Art. 13. La puntual asistencia en los días y horas en que se verifiquen los ejercicios de oposición es obligatoria para todos los opositores. La ausencia de los que faltaren, correspondiéndoles actuar, se juzgará como renuncia á las oposiciones, y el Tribunal, en el acto, procederá á eliminar de la lista á los que incurran en esta falta, disculpable sólo por enfermedad debidamente justificada con certificación facultativa. Al primer ejercicio asistirán todos sin excusa alguna.

Art. 14. El Presidente ó el Secretario, con acuerdo de todo el Tribunal, dará las explicaciones que el actuante reclame como necesarias para practicar cualquier ejercicio, si no estuviesen previstas en el presente concurso, y si á juicio del Tribunal fuesen susceptibles de dar. Asimismo el Presidente del Tribunal cuidará de que no se interrumpa, distraiga ni perturbe á los actuantes durante los ejercicios, dirigiéndoles la palabra ó haciéndoles preguntas, indicaciones, señas ó gestos que puedan alterar el estado de su espíritu ó influir en la práctica de los ejercicios. Si alguno faltase á esta prescripción, el Presidente adoptará en el acto las medidas que considere procedentes, dando inmediata cuenta á la Superioridad. También advertirá el Presidente á los opositores, al empezar el primer ejercicio, que la circunstancia de no emplear el opositor el tiempo máximo marcado para el mismo no influirá para nada en su calificación.

Art. 15. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal con una escala de uno á diez puntos de censura, siendo el máximo de puntos que puede obtener el opositor en cada ejercicio el de 70, y en los cinco ejercicios el de 350. Los opositores que no obtenga 36 puntos de censura en cada ejercicio no continuarán actuando en el que sigue, y quedarán fuera del concurso: los que no alcancen en los cinco ejercicios la cifra de 180 puntos se considerarán como inadmisibles y no obtendrán plaza de aspirantes á Veterinarios terceros.

Art. 16. La calificación de cada opositor la harán individualmente, y como apreciación personal directa los Vocales

del Tribunal censor, á continuación de cada uno de los ejercicios de oposición, consignando cada Juez, bajo su firma, en papeleta separada y personal, el nombre del opositor, el ejercicio á que se contrae la calificación y el número de puntos de censura de que le considere merecedor por el mayor ó menor acierto con que, á su juicio, haya practicado el ejercicio. En dichas papeletas no se emplearán números ni signos, y si letra clara é inteligible, y convenientemente dobladas serán entregadas por los Jueces al Presidente, el cual, á vista de todos, las reunirá, guardará y cerrará dentro de un sobre, escribiendo en su exterior el nombre y apellidos del actuante y el ejercicio á que corresponde.

Art. 17. Concluidos los actos de cada día, cuya labor será de cinco horas, se procederá por el Tribunal, en sesión secreta, al escrutinio de los puntos de calificación obtenidos por los opositores que han actuado en el mismo, anotando el Secretario en el acta respectiva, y en letra, el total de puntos de censura con que haya sido calificado cada uno de dichos opositores. Terminada esta anotación, y en vista de la conformidad del acta con lo que arrojan las papeletas parciales, la firmarán todos los Jueces y se quemarán las papeletas. Seguidamente extenderá y firmará el Secretario una lista nominal con el número de puntos de censura que haya obtenido cada opositor, la cual se fijará en la tabla de anuncios del local donde se verifiquen los ejercicios de oposiciones.

Art. 18. Finalizado el quinto ejercicio, se darán por terminadas las oposiciones, anunciándose así el Presidente del Tribunal, reuniéndose éste dentro de las veinticuatro horas siguientes, para en sesión secreta sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los cinco ejercicios. En seguida procederá el Secretario á redactar el acta general de los cinco ejercicios, en vista del resultado de la suma del número de puntos que cada opositor haya alcanzado, colocando á éstos por orden del mayor y total número de puntos obtenidos. Conforme todos los Vocales del Tribunal censor con la redacción del acta, procederán á firmarla, y á continuación el Secretario inscribirá en lista de calificación ó mérito, por orden de mayor á menor número de puntos de censura, y conforme á lo consignado en el acta, los opositores que hayan sido admitidos.

Art. 19. Si resultaren dos ó más opositores con igual número de puntos de censura, se dará la preferencia en el orden de colocación, en primer término, al que tuviese presentada mejor relación de méritos científicos, profesionales ó literarios, y en igual de circunstancias, á los de mayor edad, consignándose en el acta general estas circunstancias.

Art. 20. El General Jefe de la cuarta Sección del Ministerio de la Guerra remitirá al Presidente del Tribunal de oposiciones la lista de firma y la relación de méritos de los Veterinarios que deben tomar parte en los ejercicios, ordenándole el día y hora en que todos los Jueces y los suplentes deberán constituirse en Tribunal para celebrar una sesión preparatoria, en la cual dará lectura el Secretario á la Real orden de convocatoria, al adjunto concurso y á las instrucciones especiales que creyese oportuno dictar.

Art. 21. El día señalado para dar principio á los ejercicios de oposiciones se constituirá el Tribunal en sesión pública, y el Presidente dispondrá que el Secretario lea en alta voz la lista de todos los Veterinarios que hayan solicitado tomar parte en las mismas y justificado su aptitud en los términos que preceptúan los artículos 3.º y 4.º Para hacer constar en dicha lista los opositores que no asistan al primer ejercicio, conforme lea el Secretario los nombres contestarán los interesados con la palabra presente ó está, tomando nota de los que no hayan asistido. Diariamente, y terminada la sesión, el Presidente del Tribunal dará cuenta al Jefe de la cuarta Sección del Ministerio de la Guerra de los opositores que hayan sido excluidos por no haberse presentado á actuar con puntualidad ó por no haber alcanzado el número suficiente de puntos.

Art. 22. Para dar principio al primer ejercicio, el Secretario del Tribunal, á presencia del Presidente, de los Vocales y del público, depositará en una urna tantas bolas numeradas como son los temas señalados en el programa para este ejercicio. En seguida un opositor sacará una bola y leerá en alta voz el número que tiene, que ratificarán el Presidente y Secretario del Tribunal, así como los demás Vocales y opositores si lo desearan. El asunto ó lección de los incluidos para este ejercicio en el programa que corresponda al número de la bola sacada á la suerte, es el que servirá para la redacción de la Memoria, que á la vez escribirán todos los opositores, incomunicados en un local conveniente, donde se les facilite recado de escribir y estén vigilados por dos Jueces del Tribunal, cuando menos, á fin de evitar con su presencia constantes el que consulten libros, manuscritos, apuntes, el que se comuniquen entre sí sus ideas y para que guarden la mayor compostura y silencio más absoluto. El que faltare á esto se excluirá en el acto de las oposiciones, haciéndose constar en el acta y dándose cuenta á la Superioridad.

Art. 23. El tiempo máximo que podrán emplear los actuantes en la redacción de la Memoria será de cinco horas. Cuando sólo falte una hora para expirar el plazo de las cinco el Secretario lo anunciará á los opositores, y al terminar los

cinco dará por concluido el acto. Conforme vayan terminando los opositores sus Memorias las entregarán en sobre cerrado y signado con su nombre y apellidos y rubrica á los Jueces del Tribunal presentes, los cuales sellarán el sobre y firmarán, consignando en él la hora en que les sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido en su redacción.

Art. 24. Transcurridas las cinco horas marcadas para la redacción de la Memoria, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública para designar, por sorteo, el orden en que han de actuar los opositores en los demás ejercicios, empezando al día siguiente y sucesivos por la lectura de las Memorias, que en pública sesión leerá cada opositor la suya. Terminada la lectura de todas las Memorias, que serán recogidas por el Secretario y cerradas en un gran sobre sellado y firmado por todos los individuos del Tribunal, el Presidente dará por terminado el acto.

Art. 25. Al día siguiente y sucesivos se reunirá el Tribunal en sesión secreta para nueva lectura y calificación de las Memorias en la forma que determinan los artículos 16, 17 y 18. Verificado el escrutinio se exhibirá al público en la tabla de edictos, en lista firmada por el Secretario y visada por el Presidente, los nombres de los opositores que hayan actuado con el número de puntos que cada uno haya obtenido y la nota de admitido ó no admitido. A la vez se pondrá un edicto anunciando el día y hora en que dará principio el segundo ejercicio.

Art. 26. En igual forma que para el primero se depositarán al empezar el segundo ejercicio, en cuatro urnas, tantas bolas numeradas como son las preguntas ó lecciones correspondientes á este ejercicio, colocando en una urna las pertenecientes á Anatomía y Morfología, en otra las de Terapéutica é Higiene, en otra las de Patología y Policía sanitaria, y en otra las de Prácticultura y Zootecnia. Acto seguido el opositor á quien corresponda actuar sacará dos bolas de la primera urna, leyendo en alta voz el número de ellas y entregándolas al Secretario para su confrontación con las lecciones del programa de las asignaturas á que correspondan; seguidamente sacará otras dos bolas de la segunda urna, haciéndose lo propio que con las anteriores; á continuación extraerá otras dos de la tercera urna con igual objeto, y en seguida otras dos con el mismo fin. Confrontadas y anotadas todas las lecciones, empezará el opositor á contestar ó explicar las lecciones que le hayan tocado, teniendo á la vista el programa oficial que le entregará el Secretario. El tiempo que el disertante invertirá en este ejercicio será de cuarenta minutos, concediéndosele veinte más á los que lo soliciten. El opositor que no emplee los cuarenta minutos en la explicación de las ocho preguntas, ó deje de ocuparse de alguna de ellas, quedará fuera de concurso.

Art. 27. El Secretario del Tribunal consignará en el acta el número de las lecciones que hayan tocado en suerte á cada opositor y el tiempo invertido en su contestación, y, terminado el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, procederá á la calificación de los que hubieran actuado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18.

Art. 28. Las lecciones de este ejercicio que hayan tocado en suerte no podrán repetirse en los días sucesivos, á menos que se hubiesen agotado todas las del programa del mismo, en cuyo caso se volverán á colocar las bolas sacadas en las correspondientes urnas.

Art. 29. Para proceder al tercer ejercicio existirá en una caballeriza ó sitio *ad hoc* un número determinado de caballos enfermos y en una urna un número igual de papeletas con el nombre y número de cada uno de los caballos, de la que el opositor sacará una que le designará el enfermo que debe reconocer. Para el examen clínico del animal se concederá á los actuantes hasta treinta minutos, y al terminar éstos manifestarán al Tribunal, que debe estar presente, en forma que lo oiga el público, el diagnóstico, estado actual y pronóstico que hayan formado. Los opositores tomarán las notas que crean oportunas. Acto seguido el opositor á quien corresponda actuar empezará la exposición oral en el local donde se hagan los ejercicios, y utilizando las notas que hubiere tomado, hará la historia clínica, consignando la edad, sintomatología, etiología, estado actual, marcha, duración y terminaciones, diagnóstico, pronóstico y tratamiento; pudiendo el opositor rectificar razonadamente el diagnóstico y pronóstico que fijó en el examen clínico.

Art. 30. El Secretario anotará con exactitud el tiempo que cada opositor emplee en el examen clínico y en la exposición oral, consignándolo en el acta de igual modo que si ratifica ó rectifica el diagnóstico y pronóstico. Terminado este ejercicio ó el acto del día, procederá el Tribunal en sesión secreta, y con arreglo á lo determinado en los artículos 16 y 17, á la calificación de cada opositor.

Art. 31. El caballo enfermo que sirva para un opositor no podrá servir para ningún otro.

Art. 32. El cuarto ejercicio será, como los anteriores, designado por la suerte. Al efecto el Tribunal depositará en una urna, á presencia del público, tantas bolas numeradas cuantas sean las operaciones incluidas en el programa, y en seguida el opositor á quien por turno corresponda actuar sacará una bola, cuyo número leerá en alta voz y la entregará al Secretario para la comprobación y anotación correspondiente. Seguidamente, y antes de proceder el opositor á practicar la operación quirúrgica que corresponda al número de la bola que le tocara en suerte, disertará ante el Tribunal y el público sobre los extremos siguientes: 1.º nombre de la operación; 2.º anatomía topográfica de la región en que haya de practicarse; 3.º indicaciones y contraindicaciones; 4.º métodos y procedimientos operatorios, exponiendo las ventajas é inconvenientes y los motivos por los cuales dé la preferencia al que haya de emplear; 5.º cuidados preliminares á que debe ser sometido el animal que se vaya á operar, medios higiénicos y medicamentos que pueda ser conveniente emplear durante la operación para su más fácil curación y mejor éxito; 6.º número y colocación de los ayudantes que necesite; 7.º aparatos y medios de sujeción; 8.º instrumentos, vendajes, apósitos y materiales asepticos indispensables y convenientes para practicar la operación y obtener el mejor resultado. Terminada esta parte teórica, el opositor procederá en seguida á la práctica de la operación. Si pasados quince minutos el actuante no se hubiese fijado ó señalado el sitio ó región donde debe operar, el Tribunal dispondrá que se retire y quedará fuera de concurso. La operación ejecutada por un opositor no servirá para los demás.

Art. 33. Terminado el acto del día, y con arreglo á los artículos 16, 17 y 18, procederá el Tribunal, en sesión secreta, á la calificación de cada opositor, teniendo muy en cuenta, para la conceptualización, la exactitud, habilidad y destreza quirúrgica de los actuantes.

Art. 34. En el quinto ejercicio se procederá como en el tercero. Verificados los reconocimientos de los caballos en el espacio de veinte minutos, y á presencia del Tribunal, se constituirá éste en seguida en el salón de actos públicos, quedando incomunicados los opositores hasta que les corresponda actuar. Los opositores, por orden de turno, disertarán en seguida acerca del concepto zootécnico, condiciones mor-

fológicas y estado de sanidad del caballo, sin olvidarse de consignar la reseña simple y no empleando en la exposición oral más de treinta minutos. Los opositores, además de la reseña, podrán tomar cuantas notas tengan por conveniente en el acto del reconocimiento. El Tribunal tendrá muy en cuenta, para los efectos de la calificación, la forma ó método que haya empleado cada opositor en la práctica del reconocimiento.

Art. 35. Concluido este ejercicio ó el acto del día, el Tribunal, en sesión secreta, hará la calificación de los opositores que hayan actuado en el mismo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 16, 17 y 18.

Art. 36. Cumplido cuanto determina el art. 19, el Presidente del Tribunal remitirá los documentos á que se refiere al General Jefe de la cuarta Sección del Ministerio, para que determine si las oposiciones se han verificado con sujeción á lo dispuesto en los precedentes artículos.

Art. 37. Los opositores aprobados serán declarados por Real orden aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, y colocados por orden riguroso del mérito alcanzado en las vacantes que de Veterinarios terceros ocurran en los Institutos del Ejército.

Art. 38. Desde la fecha en que á los aspirantes aprobados se les nombre Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, se les contará la antigüedad en dicho empleo, tendrán las consideraciones correspondientes al mismo, y desde que pasen la primera revista disfrutarán el sueldo de segundos Tenientes del Instituto donde presten sus servicios con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo de 1889 (Colección legislativa núm. 108). Cuando accionan á Veterinarios segundos, disfrutarán el sueldo de primer Teniente que determina la Real orden mencionada. Se les expedirá sus correspondientes Reales despachos y quedarán sujetos á la legislación militar vigente y á cumplir los deberes que impone el reglamento orgánico del Cuerpo y las Ordenanzas generales del Ejército.

Art. 39. Los aspirantes que al recibir el nombramiento de Oficiales terceros del Cuerpo de Veterinaria militar y el pasaporte para incorporarse á sus destinos no lo efectuasen en el plazo de treinta días, se entenderá que renuncian al ingreso y serán dados de baja. Los procedentes de la clase de tropa no podrán solicitar la licencia absoluta hasta extinguir el tiempo de su empleo en el servicio, y tanto éstos como los que procedan de la reserva, que lo soliciten después de tres años, pasarán á formar parte de la reserva gratuita en el empleo de Veterinarios terceros hasta extinguir los doce años de servicio obligatorio.

PROGRAMA

Temas para el primer ejercicio de oposición á plazas de Veterinarios terceros del Ejército.

1. Diagnóstico.—Medios de diagnóstico.—Elementos del diagnóstico.—Interrogatorio.—Examen.—Diagnóstico de los síntomas, del órgano enfermo y de la enfermedad.—Pronóstico.—Método que debe seguirse para establecer el pronóstico.
2. Tratamiento de las enfermedades.—Su objeto.—Medios higiénicos.—Asepsia.—Su definición, objeto é importancia.—Medios para practicar la asepsia.—Esterilización de los instrumentos.—Práctica de la asepsia en las operaciones. Antiseptismo.—Su definición, objeto é importancia.—Enumeración de los agentes antisepticos.—Asepsia y antiseptismo del Veterinario y sus auxiliares.
3. Infiltración.—Teorías de la inflamación.—Fisiología patológica de la inflamación.—Modificaciones de los elementos anatómicos y del sistema nervioso.—Trastornos circulatorios: exudación, diapedesis, leucocitosis, fagocitosis.—Neoplasia inflamatoria.
4. Trombosis y embolia.—Definición.—Etiología.—Patogenia.—Evolución.—Caracteres.—Acción patogénica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.
5. Tumores en general.—Constitución anatómica.—Origen de sus elementos celulares.—Evolución de los tumores.—Acción de los tumores sobre los tejidos y el organismo. Etiología y patogenia.—Clasificación de los tumores.—Ligero juicio crítico de las clasificaciones, razonando las que se adopta.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.
6. Cólicos del caballo.—Generalidades.—Etiología general de los cólicos.—Síntomas.—Marcha, duración y complicaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial general.—Pronóstico.—Tratamiento general.
7. Clasificación de los cólicos.—Cólico espasmódico.—Definición y naturaleza.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Cólico por sobrecarga.—Síntomas.—Accidentes.—Etiología.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cólicos gaseosos.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Cólico trombo embólico.—Historia.—Anatomía patológica y alteraciones mortales.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
8. Examen de la crina en las enfermedades de los riñones.—Análisis físico y químico.—Examen microscópico.—Hemoglobinemia del caballo.—Definición é historia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas, marcha y duración.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.
9. Tétanos.—División.—Etiología y patogenia.—Inoculación, bacteriología y veneno tetánico.—Inmunidad.—Origen del tétanos.—Síntomas del tétanos en general.—Síntomas en los équidos.—Marcha, duración y terminaciones.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—P. of. laxia.—Tratamiento.
10. Examen clínico del pulmón.—Percusión: métodos de percusión, clasificación de los sonidos que revela y su valor clínico.—Topografía del tórax en relación con la percusión.—Auscultación: métodos de auscultación, clasificación de los ruidos y su valor clínico.—Topografía del tórax bajo el punto de vista de la auscultación.—Neumonía.—División.—Neumonía crupal del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Marcha, duración y terminaciones.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.
11. Neumonía catarral del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Neumonía embólica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.—Neumonía micótica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
12. Neumonía contagiosa del caballo.—Naturaleza.—Historia.—Etiología.—Animales atacados y patogenia.—Alteraciones anatómicas.—División.—Síntomas de cada forma.—Complicaciones.—Marcha.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxia.—Inoculaciones preventivas.—Tratamiento.
13. Neumoenteritis infecciosa del caballo.—Definición.—Síntomas generales.—Marcha, duración y terminaciones.—Localizaciones.—Virulencia de los líquidos orgánicos.—Trans-

misión de los streptococos y diplococos de los forrajes á los équidos.—Naturaleza microbiana.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento preventivo y curativo.

14. Fiebre tifoidea.—Resumen histórico.—Definiciones.—Aclaración de los términos *tifus*, *tifoidea* é *influenza*.—¿Es la influenza una fiebre tifoidea ó una entidad nosológica independiente de ella?—Etiología de la fiebre tifoidea.—Inoculación.—Infección.—Sintomatología.—Marcha y complicaciones.—Anatomía y fisiología patológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxia.—Tratamiento.

15. Tuberculosis.—Especies animales atacadas.—Tuberculosis en los bóvidos.—Lesiones de la tuberculosis.—Su estudio histológico.—Bacilo de la tuberculosis y su cultivo.—Sintomatología.—Marcha, duración y terminaciones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico, experimental y por la tuberculina.—Tuberculina.—Etiología y patogenia.—Herencia.—Resistencia del bacilo de Koch.—Identidad de la tuberculosis del hombre y de los animales.—Productos virulentos: carne, leche.—Pronóstico.—Tratamiento.

16. Muermo de los équidos.—División.—Síntomas.—Etiología.—Contagio.—Sitio y naturaleza del virus.—Bacilo patógeno.—Tenacidad y conservación del virus.—Modos de contagio y vías de absorción.—Inmunidad.—Anatomía patológica.—Diagnóstico clínico, diferencial clínico, diferencial anatómico, experimental, por inoculación á otros animales y por la maleína.—Pronóstico.—Tratamiento.

17. Rabia.—Síntomas en el caballo y perro.—Etiología.—Anatomía patológica.—Contagio.—Sitios de la virulencia y momento en que aparece.—Naturaleza y caracteres del virus rábico.—Modos de transmisión de la rabia.—Absorción del virus desde la mordedura á los centros nerviosos.—Incubación.—Diagnóstico.—Variación de la intensidad de la virulencia, comprobación é inoculaciones profilácticas.—Vacunación antirrábica por el virus atenuado, medulas frescas y desecadas y por sustancias líquidas.—Mecanismo de la inmunidad y su duración.—Tratamiento preservativo, preventivo por el bromo, curativo interno ó general y de la mordedura ó l. cal.

18. Fiebre aftosa.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Etiología.—Contagio.—Sitio, naturaleza y caracteres del virus aftoso.—Modos de contagio.—Receptividad de diversas especies animales.—Transmisión al hombre.—Inmunidad.—Inoculación.—Especificidad.—Tratamiento.

19. Carbunco bacteridiano.—Síntomas.—Etiología.—Anatomía patológica.—Contagio y circunstancias en que se produce.—Contagio directo ó inmediato.—Absorción, incubación, fagocitismo, resistencia del organismo y modo de acción en él de la bacteridia.—Receptividad.—Inmunidad.—Vacunaciones carbuncosas.—Inoculaciones preventivas.—Inmunidad conferida, su duración y mecanismo.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

20. Animales, comestibles y necesidad de su reconocimiento facultativo.—Examen de las carnes destinadas á la alimentación de las tropas.—Calidades, división y categoría de las carnes.—Caracteres físicos de las carnes sanas.—Peligros que entrañan las carnes de animales enfermos á la salud de las tropas.—Medios de evitar la infección y el contagio á las tropas por las carnes alteradas y de animales enfermos.

21. Habitaciones de los animales.—Caballerizas del ganado militar.—Emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes.—Disposición general y exigencias individuales.—Pesebres y sus anejos.—Aire de las caballerizas, puertas, ventanas y demás medios de aireación.—Alumbrado.—División de las caballerizas.—Cubicación.

22. Herencia.—Su naturaleza.—Su substratum.—Su potencia.—Modos de herencia.—Herencia preponderante.—Herencia bilateral.—Parte de los padres en los caracteres del producto.—Herencia atávica.—Incidencia.—Mezclanza inicial.—Homocronia.—Herencia homotópica y heterotópica.—Herencia patológica.

23. Consanguinidad.—Uniones consanguíneas.—Aplicaciones prácticas de la consanguinidad.—Refrescamiento de la sangre.—Selección.—Selección conservatriz y progresiva.—Ejemplos característicos y vulgares.—Reglas prácticas de la selección.—Libros genealógicos.

24. Cruzamiento.—Condiciones que deben observarse en los cruzamientos.—Preponderancia de algunas razas y persistencia de ciertos caracteres.—Denominación de los mestizos.—Acepciones de la palabra sangre.—Ley de reversión y sus modalidades.—Diversas suertes de cruzamientos.—Los más convenientes en los équidos españoles.

25. Mestizaje.—Variaciones desordenadas y retorno á uno de los tipos constituyentes.—Agrupamiento regular y fijación de caracteres propios.—Condiciones favorables á la fijación de los caracteres resultantes del mestizaje.—Reproducción de los mestizos *inter se*.—Cuestión fisiológica del mestizaje.—Hibridación.—Infecundidad de los híbridos, sus modos y causas.—Repartición de los caracteres paternos.

26. Dinamopoyesis.—Naturaleza, origen y papel de la energía potencial de los alimentos.—Trabajo fisiológico.—Electrogénesis, fotogénesis, dinamogénesis y termogénesis.—Conservación y agotamiento de la energía.

27. Dinamometría.—Motores inanimados y animados.—De la cantidad de movimiento y de la fuerza viva.—Influencia de la masa de los motores sobre la fuerza y la velocidad.—Sobreexcitación funcional y complicaciones que entraña en la dinamometría biológica.

28. Dinamotecnia.—Alimentación racional de los motores animales.—Alimentación económica de los motores explotados.—Alimentación racional del caballo y mulo de guerra.—Fórmulas científicas de raciones para el caballo militar.

29. Bases fisiológicas del racionamiento del ganado en el Ejército.—Bases económicas.—Relación nutritiva.—Relación adipoproteica.—Propiedades de la celulosa.—Materia seca de la ración.—Volumen de la ración.—Sustituciones alimenticias.

30. Métodos de racionamiento del ganado militar.—Su enumeración y su práctica.—Cálculos de raciones y ejemplos de sustituciones.—Ración insuficiente.—Ración de entretenimiento.—Ración de producción.—Precauciones que deben observarse al ordenar las sustituciones.—Distribución de las raciones: cantidad, número de pienso y horas.

Preguntas para el segundo ejercicio.

ANATOMÍA Y MORFOLOGÍA

- 1.º Estudio micrográfico del tejido muscular.
- 2.º Músculos de la cabeza.—Enumeración y puntos de inserción.
- 3.º Músculos de la región cervical.—Enumeración y puntos de inserción.
- 4.º Músculos de la región dorsal.—Enumeración y puntos de inserción.
- 5.º Músculos de la región lumbar.—Enumeración y puntos de inserción.
- 6.º Músculos de la región coxígea y de la grupa.—Enumeración y puntos de inserción.

7.^a Músculos de la región axilar, costal y abdominal.—Enumeración e inserción.
 8.^a Músculos de la región escapular.—Enumeración y puntos de inserción.
 9.^a Músculos de la región braquial y antibrachial.—Enumeración y puntos de inserción.
 10. Músculos del muslo.—Enumeración y puntos de inserción.
 11. Músculos de la pierna.—Enumeración y puntos de inserción.
 12. Estudio micrográfico de la sangre.
 13. Arteria grande y pequeña testicular.—Origen, trayecto, particularidades y terminación.
 14. Arterias ilíacas externas ó troncos crurales.—Origen, trayecto y divisiones.
 15. Arterias femoral y safena.—Origen, trayecto y terminaciones.
 16. Arterias poplíteas y sus ramas terminales.—Origen, trayecto y terminaciones.
 17. Arterias carótidas internas y externas.—Origen, trayecto y terminaciones.—Enumeración de sus principales ramas colaterales y terminales.
 18. Arterias axilares ó troncos braquiales.—Origen, trayecto, situación y dirección.
 19. Arteria humeral.—Origen, trayecto, situación y dirección.
 20. Arteria radial anterior.—Origen, trayecto, situación y dirección.
 21. Arteria radial posterior.—Origen, trayecto, dirección y ramas terminales.
 22. Vena yugular.—Origen, situación, dirección, relaciones y terminación.—Enumeración de las afluentes colaterales y de las raíces de la yugular.
 23. Venas axilares.—Enumeración, situación y dirección de las principales ramas que concurren á su formación.
 24. Aparato venoso externo é interno de la región digital.—Plexos: su descripción y división.
 25. Venas espermáticas.—División, origen, disposición y terminaciones.
 26. Venas ilíacas primitivas.—Descripción de las ramas que concurren á la formación de los troncos pelviculars.
 27. Nervio facial.—Origen, trayecto, distribución y funciones.
 28. Plexo subcigomático.—Constitución y distribución.
 29. Nervio neumogástrico.—Origen, raíces sensitivas y motoras, trayecto y relaciones.
 30. Nervio neumogástrico.—Su distribución, ramas colaterales y terminales.—Funciones del neumogástrico.
 31. Plexo braquial.—Constitución y distribución.
 32. Nervio radial y cubital.—Origen, situación, trayecto y terminaciones.
 33. Nervios cúbico-plantar y plantares.—Origen, situación, trayecto, terminaciones y particularidades.
 34. Plexo lumbosacro.—Constitución y distribución.
 35. Descripción del nervio crural.
 36. Descripción de los nervios grande y pequeño sciático con sus ramas terminales y colaterales.
 37. Gran simpático.—Descripción.—Cordones, ganglios, ramas aferentes y eferentes.
 38. Técnica histológica.—Instrumentos, aparatos y accesorios necesarios para los trabajos micrográficos.
 39. Principales reactivos usados en la histología y acción de cada uno de ellos.—Substancias colorantes y conservadoras de las preparaciones.
 40. Preparación de los tejidos para su estudio histológico.—Métodos generales y especiales.—Métodos preferibles.
 41. Cabeza.—Volumen.—Longitud.—Dirección.—Formas.—Inserciones.—Colocación.—Movimientos.—Expresión. Condiciones de la cabeza del caballo de guerra.
 42. Ojos.—Bellezas y defectos.—Reconocimiento de los ojos.
 43. Cuello.—División.—Formas.—Volumen.—Longitud. Dirección.—Inserciones.—Movimientos.—Condiciones del cuello en el ganado militar.
 44. Región dorsolumbar.—Dirección.—Dimensiones.—Formas.—Condiciones de esta región en el ganado del Ejército.
 45. Grupa.—Dimensiones.—Dirección.—Formas.—Condiciones de la grupa en el caballo de guerra.
 46. Pecho.—Formas.—Dimensiones.—Condiciones del pecho en el ganado militar.
 47. Vientre.—Formas.—Volumen.—Condiciones del vientre en el caballo del Ejército.
 48. Espalda.—Dimensiones.—Dirección.—Volumen.—Movimientos.—Condiciones de la espalda en el ganado militar.
 49. Brazo.—Dirección.—Dimensiones.—Movimientos.—Antebrazo.—Forma.—Dimensiones.—Dirección.—Movimientos.—Condiciones del brazo y antebrazo en el ganado de guerra.
 50. Rodilla.—Forma.—Dimensiones.—Dirección.—Condiciones de la rodilla en el caballo en el Ejército.
 51. Caña y tendón.—Formas.—Dirección.—Dimensiones. Condiciones de esta región en el caballo militar.
 52. Menudillos.—Forma.—Dirección.—Mecanismo de la articulación del menudillo.
 53. Cuartillas.—Dimensiones.—Dirección.—Condiciones de la cuartilla en el ganado de guerra.
 54. Cascos.—Bellezas.—Defectos de volumen, conformación y de aplomo.—Propiedades y mecanismo del casco.—Sus condiciones en el ganado del Ejército.
 55. Caderas.—Forma.—Dirección.—Dimensiones.—Movimientos.
 56. Piernas.—Forma.—Dimensiones.—Dirección.—Movimientos.—Condiciones de las piernas en el caballo de guerra.
 57. Corvejón.—Forma.—Dimensiones.—Dirección.—Movimientos.—Defectos.—Condiciones del corvejón en el caballo militar.
 58. Proporciones.—Teoría de las proporciones.—Objeto y utilidad de las proporciones.—Valor real de las proporciones.
 59. Teoría de la similitud de los ángulos y del paralelismo de los radios.—Determinación de los ángulos articulares.—Valor real de esta teoría.
 60. Aplomos de los miembros anteriores.
 61. Aplomos de los miembros posteriores.
 62. Edad en el caballo.—Períodos en que se divide.—Conocimiento de la edad desde el nacimiento hasta los doce años.
 63. Conocimiento de la edad desde los doce años hasta los treinta.—Irregularidad del sistema dentario.—Bocas difíciles.—Fraudes en la edad.
 64. Capas ó pelos.—Definición.—División.—Descripción de las más frecuentes y enumeración de las restantes.
 65. Particularidades de las capas.—Su importancia en los reseñamientos.
 66. Reseñas.—División.—Importancia.—Método que debe seguirse al redactar una reseña.

67. Condiciones que debe reunir el caballo de guerra.—Caballo de Generales, de Jefes y Oficiales y de tropa.
 68. Condiciones del caballo de tiro de Artillería.—Condiciones de las mulas de tiro de Artillería y transportes militares.—Idem de los mulos para Artillería de montaña.
 69. Caballos de carreras militares.—Condiciones de altura, conformación y sangre.—Caballos trotadores.—Condiciones de conformación.—Razas trotadoras.
 70. Reconocimientos de sanidad.—Método que debe seguirse al reconocer un caballo ó mula.—Enumeración de algunas lesiones y defectos en las principales regiones.

TERAPÉUTICA É HIGIENE

1.^a Terapéutica.—Definición.—Divisiones y concepto de cada una.—Qué se entiende por medicamento.—Su absorción.
 2.^a Incompatibilidades químicas de los medicamentos.—Leyes de Berthollet.
 3.^a Yacralapsia.—Formas más principales de aplicación de los medicamentos.—Inyecciones hipodérmicas, intravenosas é intratraqueales.
 4.^a Efectos de los medicamentos en el organismo animal.—Su eliminación.
 5.^a ¿Qué se entiende por tratar una enfermedad?—División del tratamiento.—Método ó plan terapéutico.—Indicación.—Su división.
 6.^a Clasificación de los agentes terapéuticos.—Exposición razonada de la clasificación que se adopte.
 7.^a Acido arsénico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Arsenicofagos.—Acción terapéutica en los animales y su interpretación fisiológica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 8.^a Arseniatos de potasa; arseniatos de sosa y hierro.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 9.^a Medicación epispástica.—Definición.—Enumeración de los principales epispásticos.—Sus efectos primitivos y consecutivos.—Indicaciones.—Leyes de la revulsión.
 10. Cantáridas.—Caracteres.—Principio activo de las cantáridas.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y preparados más usuales en Veterinaria.
 11. Medicación excitante.—Definición.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones.—Enumeración de los excitantes más conocidos y modo de usarlos.
 12. Aceites esenciales.—Caracteres.—Efectos fisiológicos. Acción terapéutica.—Plantas de la familia de las labiadas y su división.—Estimulantes que proceden de las umbelíferas.
 13. Nitrato péptico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Antídotos.—Indicaciones y modo de usarlo.
 14. Antisépticos y desinfectantes.—Concepto de estas palabras.—Enumeración de los principales medios de antisepsia y desinfección.
 15. Estudio fisiológico de los sulfitos é hiposulfitos.—Sus efectos antieimóticos y antipútridos.—Usos, administración y dosis.—Boratos alcalinos.—Su descripción farmacotéutica.
 16. Acido fénico.—Caracteres, acción fisiológica, usos, modos de administración y dosis.—Creosota vegetal.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 17. Acido bórico, permanganato potásico é hipocloritos.—Estudio de sus efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de usarlos y dosis.
 18. Fenol.—Composición y caracteres.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones, modo de usarlo y dosis.
 19. Bicoloro de mercurio.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Su acción sobre los microorganismos.—Indicaciones y modo de usarlo.—Dosis para uso interno y externo.
 20. Yodoformo.—Caracteres.—Acción fisiológica.—Anestesia y analgesia.—Efectos tóxicos.—Indicaciones y modo de usarlo.
 21. Fumigaciones de ácido hiponítrico, de Smith, de cloro y de ácido sulfuroso.—Obtención de cada una y cuidados que son precisos.—Modo de acción é indicaciones.
 22. Digital y digitalina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modos de administración.—Dosis de las hojas de digital y del alcaloide.
 23. Yoduro potásico.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Incompatibilidades.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 24. Glicerina.—Caracteres.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de usarla y dosis.—Vasellina.—Composición y caracteres.—Sus ventajas sobre la manteca y demás ungüentos usados con igual objeto.
 25. Trementina y sus derivados.—Composición.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Eliminación del organismo animal.—Modo de administración y dosis al interior.
 26. Haba del calabar.—Indicaciones, modo de usarla y dosis.—Eserina.—Procedencia.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Teorías y experiencias para interpretar sus efectos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Antídotos.—Modo de administración y dosis.
 27. Nuez vómica y haba de San Ignacio.—Sus alcaloides.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 28. Fosfato de cal.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones higiénicas y terapéuticas.—Modo de administración y dosis.
 29. Hierro y sus compuestos más usados.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración y dosis de los más usados.
 30. Percloruro de hierro.—Estados en que se presenta.—Solución acuosa y su principal empleo.—Acción fisiológica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 31. Yodo.—Caracteres.—Organos de eliminación.—Tintura alcohólica de yodo y demás preparaciones.—Usos del yodo y sus preparados.—Dosis.
 32. Medicación anestésica en general.—Agentes anestésicos más conocidos y su acción fisiológica.—Anestesia y períodos en que se divide.—Accidentes de la anestesia y modo de combatirlos.—Indicaciones y contraindicaciones.
 33. Éter y cloroformo.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de administración y dosis.—Diferencia entre la anestesia cloroformica y etérea.—Modo de proceder á la anestesia de los solípedos con estos cuerpos.—Atenciones que deben tenerse.
 34. Hidrato de cloral.—Estados y caracteres.—Efectos fisiológicos.—Teorías para explicar su acción anestésica.—Indicaciones y modo de usarlo.—Inyecciones traqueales y venosas.—Dosis.
 35. Anestésicos locales.—Caracteres.—Acción fisiológica.—Indicaciones y modo de usarlos.
 36. Opio.—Composición y caracteres.—Acción fisiológica y terapéutica.—Indicaciones.—Modo de usarlo y dosis.

37. Alcaloides del opio.—Enumeración de los más usuales.—Morfina.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Antídotos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración y dosis.
 38. Ipecacuana.—Caracteres.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modos de administración.—Dosis para sus distintos efectos terapéuticos.
 39. Kermes mineral.—Caracteres y composición.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 40. Tartaro emético.—Composición y caracteres.—Efectos fisiológicos externos é internos.—Interpretación y mecanismo de la pustulación estibiada y acción emética.—Acción terapéutica.—Indicaciones é incompatibilidades.—Modo de usarlo y dosis.
 41. Mercurio.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica. Hidrargirismo y su tratamiento.—Indicaciones, modo de usarlo y dosis.—Enumeración, indicaciones y dosis de los compuestos mercuriales más usados en clínica veterinaria.
 42. Jaborandi y pilocarpina.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones.—Modos de administración y dosis.
 43. Quina.—Historia.—Variedades.—Composición.—Caracteres distintivos entre las verdaderas y las falsas.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modos de administración y dosis.
 44. Alcaloides de la quina.—Quina y sus isómeros.—Sales de quina.—Sulfato neutro y ácido.—Efectos fisiológicos.—Teorías para explicar su acción antitérmica.—Indicaciones.—Modo de administración y dosis.
 45. Antipirina, exalgina, kairina, thalina y resorcina.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 46. Sangría.—Divisiones.—Efectos fisiológicos primarios y secundarios.—Indicaciones y contraindicaciones de la sangría general y local.—Teorías diversas sobre las indicaciones.
 47. Medicación purgante.—Definición.—Escala gradual de la acción purgante.—Divisiones.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Purgación y superpurgación.—Indicaciones y contraindicaciones.
 48. Enumeración de los purgantes más usados en los équidos y grupo á que corresponden.—Inconvenientes de los purgantes en los équidos.—Podofilo.—Procedencia, composición y caracteres.—Modo de obrar y tiempo que tarda en producir su acción purgante.—Indicaciones, modo de administración y dosis.
 49. Medicación antihelmíntica.—Enumeración de los antihelmínticos de más éxito en los grandes animales.—Modo de obrar, administración y dosis.
 50. Ergotina y ergotina.—Procedencia.—Efectos fisiológicos.—Acción terapéutica.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de administración y dosis.
 51. Higiene.—Su objeto é importancia.—División de la higiene.—Importancia y objeto de la higiene del ganado militar.
 52. Atmósfera.—Constitución.—Propiedades físicas.—Alteraciones.
 53. Suelo.—Composición.—Propiedades físicas y químicas.—Terrenos.—Su saneamiento.
 54. Agua.—División.—Caracteres de las aguas potables. Su clasificación.—Materias orgánicas y organismos de las aguas potables.
 55. Corrección de las aguas.—Aprovisionamiento y conservación.—Reconocimiento físico, químico y bacteriológico.
 56. Climas.—División.—Particularidades físicas y biológicas de los grandes climas del globo.
 57. Climas regionales de la Península Ibérica.—Climas de las Baleares y Canarias.—Climas de las Antillas españolas y de Filipinas.
 58. Aclimatación y aclimatamiento.—Su objeto é importancia.—Grande y pequeño aclimatamiento.
 59. Arneses.—Su objeto y condiciones.—Enumeración de los más usuales en el ganado militar.—Accidentes que producen los arneses.
 60. Bñes.—División.—Objeto.—Duración y efectos.
 61. Diferencias que deben existir entre las caballerizas del Norte y Mediodía de España.—Condiciones que deben reunir las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.
 62. Boxes.—Paddock.—Stalles.—Potrerizas.—Barracas de campaña.—Enfermerías.—Sus inconvenientes y perjuicios dentro de los cuarteles.—Hospitales hípicas regionales. Sus ventajas para el ganado y las tropas.
 63. Limpieza y desinfección de las caballerizas.—Su objeto é importancia.—Práctica de la desinfección.
 64. Camas del ganado.—División y naturaleza.—Necesidad, papel y utilidad.—Preparación y entretenimiento de las camas.—Cama para el ganado militar.—Ventajas é inconvenientes de las camas permanentes.
 65. Limpieza del ganado militar.—Sitio y hora de la limpieza.—Instrumentos y modo de hacerla.—Efectos de la limpieza.
 66. Esquileo del ganado militar.—Sitio y época de practicarle.—Instrumentos y máquinas de esquilar.—Práctica racional.—Efectos del esquileo.
 67. Composición de los alimentos.—Principios inmediatos azoados.—Idem id. no azoados.—Idem inorgánicos.
 68. Poder dinamométrico comparativo de los principios alimenticios.—Pesos isodinámicos.—Sustituciones isodinámicas.
 69. Análisis de los alimentos del ganado militar.—Determinación de su digestibilidad.—Coeficiente digestivo y su medida.
 70. Régimen alimenticio.—Régimen seco, blando, verde y mixto.—Examen y efectos comparativos de las diferentes clases de régimen.—Cuál debe preferirse en el ganado militar.
 71. Forrajes de invierno y de verano.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modo de suministrar el forraje al ganado militar.—Duración, precauciones y efectos.
 72. Forrajes verdes.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.
 73. Heno.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.
 74. Granos.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.
 75. Semillas.—Caracteres.—Composición.—Valor nutritivo.
 76. Avena.—Su peso y composición.—Caracteres físicos y apreciación de la avena buena.—Valor nutritivo.—Principio excitante de la avena.—Ideas de Sansón.—Distribución.
 77. Cebada.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.
 78. Centeno.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Alteración importante del centeno.—Distribución.
 79. Maíz.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.

80. Habas.—Caracteres físicos y apreciación.—Peso y composición.—Valor nutritivo.—Distribución.
81. Yeros.—Composición.—Valor nutritivo.—Efectos que producen en los équidos.—Cantidad y tiempo que deben darse los yeros.
82. Garrofa.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.—Accidentes que produce el uso de este alimento.
83. Alfalfa.—Caracteres y apreciación.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.—Precauciones.
84. Zanahorias.—Composición.—Valor nutritivo.—¿Es racional alimentar los caballos en invierno con zanahorias exclusivamente? Ventajas e inconvenientes.
85. Cardo y escarola forrajera.—Composición.—Valor nutritivo.—Distribución.
86. Harina de cebada.—Valor nutritivo.—Empajadas.—Su confección.—Agua en blanco.—Su preparación.—Indicaciones de las empajadas y del agua en blanco.
87. Residuos industriales.—Su valor nutritivo.—Enumeración de los que pueden suministrarse a los équidos.
88. Raciones reducidas en peso y volumen.—Su valor nutritivo.—Necesidad de su empleo en el ganado militar.—Enumeración de los alimentos reducidos que se conozcan y composición de ellos.
89. Condimentación de los alimentos.—Su objeto.—Sus efectos.—Enumeración y dosis de los principales condimentos.
90. Bebida ordinaria de los animales.—Cantidad y temperatura a que debe darse a los équidos.—Horas en que debe suministrarse.

PATOLOGÍA Y POLICÍA SANITARIA

- 1.ª Métodos y procedimientos para recorrer y estudiar las enfermedades.—Inspección auscultación, percusión, mensuración, palpación, presión.—Termometría, termómetros clínicos y su empleo.
- 2.ª Exploración del pecho.—Sonidos.—Ruidos.—Modificaciones patológicas de la respiración.—Asfixia, patogenia y efectos de la asfixia.
- 3.ª Modificaciones de los elementos figurados normales de la sangre.—Modificaciones de la fibrina y del suero de la sangre.—Presencia en la sangre de elementos parasitarios.
- 4.ª Exploración del corazón.—Topografía.—Choque precordial.—Asistolía.—Ritmo.—Reacción normal.—Ruidos.—Lipotimia y síncope.
- 5.ª Pulso normal y patológico del caballo y mulo.—División.—Alteraciones normales.—Sitio y medios de comprobación.
- 6.ª Exploración de los ojos.—Examen de los ojos a la luz natural y artificial.—Examen oftalmoscópico.
- 7.ª Períodos y terminaciones de las enfermedades.—Invasión, aumento, estado y decadencia.—Curación y muerte.—Crisis y lisis.—Recadas y recidivas.—Complicaciones.—Metastasis.
- 8.ª Convalecencia.—Definición.—Estado de los tejidos, órganos y funciones en el momento de la convalecencia.—Marcha y duración.—Accidentes y enfermedades de la convalecencia.
- 9.ª Fiebre.—Temperatura.—Patogenia.—Significación.—Diagnóstico razonado.—Colapso.
10. Etiología de las enfermedades.—Papel que desempeña el organismo, los medios, los parásitos y los microbios.
11. Morfología de los microbios.—Formas típicas fundamentales.—Clasificación.—Constitución anatómica.
12. Fisiología de los microbios.—Multiplicación.—Medios que sirven de vehículos.—Nutrición de los microbios.
13. Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios.—Medios inertes y vivientes u orgánicos.
14. Etiología de las enfermedades contagiosas microbianas.—Receptividad.—Predisposición y causas predisponentes.
15. Espontaneidad.—Causas ocasionales.—Autointoxicación.—Microbismo latente.
16. Contagio e infección.—Virulencia.—Miasmas, virus y sus caracteres generales.—Teoría de la virulencia.—Teoría microbiana.
17. Mecanismo del contagio.—Modos de contagio.—Por contacto, herencia, ingestión e inhalación.—Por la conjuntiva y mucosa genito urinaria.—Absorción del virus por las superficies cruentas.—Su mecanismo y su rapidez.
18. Atenuación de los virus por el cultivo en los medios artificiales en presencia del aire.—Atenuación por el calor, por los agentes antisépticos, por el cultivo sobre animales y otros medios.
19. Inmunidad.—Mecanismo de la inmunidad.—Materias vacunantes solubles.—Vacunación.—Inoculaciones preventivas.
20. Evolución de las enfermedades microbianas.—Inoculación.—Síntomas.—Lesiones.—Diagnóstico.—Higiene, antisepsia y tratamiento.
21. Congestión.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Marcha.—Tratamiento.
22. Gangrena.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
23. Hemorragia.—División.—Etiología y patogenia.—Tratamiento.—Hidropesía.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.
24. Atrofia e hipertrofia.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.
25. Traumatismos de la cruz.—Síntomas generales.—Complicaciones.—Tratamiento.
26. Claudicaciones en general.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.
27. Catarro gastro intestinal agudo del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
28. Catarro gastro intestinal crónico del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
29. Gastro enteritis micótica de los herbívoros.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
30. Cólicos por oclusión intestinal.—División.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Cólicos verminosos.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
31. Hiperhemia del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
32. Hepatitis crónica intersticial.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
33. Hepatitis parenquimatosa.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
34. Degeneración amiloide del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
35. Peritonitis aguda.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
36. Cistitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
37. Nefritis aguda y crónica.—Etiología.—Anatomía pa-

- tológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.
38. Hemoglobinuria paroxística á frigore en el caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Marcha, duración y terminación.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.
39. Hipertrofia y dilatación del corazón.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Etiología.—Anatomía patológica.—Tratamiento.
40. Miocarditis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
41. Endocarditis aguda.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
42. Endocarditis crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
43. Trombosis de las ramas de la aorta.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
44. Afecciones eczematosas del caballo.—División.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.—Alopecia.—Etiología.—Tratamiento.
45. Sarna.—Morfología y biología de los acarus psóricos.—Síntomas en el caballo.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
46. Dermatitis pustulosa contagiosa del caballo.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
47. Reumatismo muscular.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
48. Reumatismo articular.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
49. Hiperhemia cerebral.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
50. Encefalitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.
51. Meningitis cerebrospinal.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
52. Mielitis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
53. Paraplejia infecciosa del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
54. Vértigo.—Naturaleza y división.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.
55. Tiro.—División y naturaleza.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
56. Coriza aguda y crónica del caballo.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.
57. Inflamación de los senos frontales y maxilares del caballo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
58. Inflamación catarral de las bolsas gútrales.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.
59. Parotitis.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
60. Laringitis.—División.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
61. Bronquitis aguda y crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.
62. Hiperhemia pulmonar.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamiento.—Neumonía traumática.—División.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
63. Húeigo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
64. Pleurosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Marcha y terminaciones.—Diagnóstico.—Tratamiento.
65. Anemia y leucemia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
66. Septicemia y piohemia.—Generalidades.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
67. Edema maligno.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
68. Fiebre pstequial del caballo.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
69. Pápela maligna.—Etiología y patogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
70. Actinomicosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
71. Mal de coito.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas y marcha.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Exantema coital.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
72. Viruela ovina, bovina y equina.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Indicaciones generales sobre la vacunación animal.
73. Estomatitis contagiosa del caballo.—Naturaleza.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
74. Afecciones diftericas de los animales domésticos.—Generalidades.—Suero equino antidifterico.—Reconocimiento de los caballos.—Peligros que entraña el suero extraído de los caballos sin el previo reconocimiento facultativo veterinario.
75. Sarcemas, fibromas y lipomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
76. Osteomas, condromas y misomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
77. Carcinomas.—Etiología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.
78. Neuromas y adenomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
79. Angiomas, linfangiomas y linfadenomas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
80. Quistes.—Etiología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico y pronóstico.—Tratamiento.
81. Régimen sanitario.—Servicios sanitarios.—Su importancia y organización.—Deberes y derechos de los Veterinarios.
82. Importación y exportación de animales.—Tránsito y transporte.—Medidas que deben adoptarse.—Declaración, visita sanitaria, aislamiento, secuestro y acantonamiento.
83. Inoculación, sacrificio, cremación y enterramiento.—Destrucción por los agentes químicos.—Desinfección.—Agentes desinfectantes.—Reglas que deben observarse en la desinfección.
84. Policía sanitaria de los cuarteles donde se aloja el ganado militar.
85. Policía sanitaria de la afección faringo-mucosa y de la papera maligna.
86. Policía sanitaria de las afecciones carbuncosas y tifoides.
87. Policía sanitaria de la perineumonía contagiosa y peste bovina.
88. Policía sanitaria de la viruela ovina, bovina y del herpes.

89. Policía sanitaria de la tuberculosis y de la rabia.
90. Policía sanitaria de la sarna, del mal del coito y de la fiebre aftosa.

PRATICULTURA Y ZOOTECNIA

- 1.ª Objeto de la praticanura.—Importancia de esta rama de la Agricultura para la ciencia veterinaria en general, para la vida de los pueblos y para el ganado del Ejército en particular.
- 2.ª Prados.—Definición.—División de los mismos.—Dehesas.—Definición y división.—Ventajas e inconvenientes de las dehesas para la cría y recría del ganado caballar.
- 3.ª Prados naturales; de secano, de regadio, de pastar y de segar.—Composición de los prados relativa á las cualidades generales de las plantas que los constituyen.
- 4.ª Vegetación de los prados naturales.—Clasificación de los mismos.—Fundamentos principales para establecer la clasificación.—Cantidad de heno que producen.—Ganado que pueden alimentar.
- 5.ª Pastos de primavera, de otoño y de invierno.—Aprovechamiento de los mismos.—Reglas que deben seguirse para el mejor aprovechamiento sin su completa destrucción.
- 6.ª Cuidados generales necesarios para la conservación de los prados.—Conveniencia de la nivelación del terreno de los prados.
- 7.ª Abonos.—División.—Composición.—Necesidad de abonar los prados.—Abonos preferibles.
- 8.ª Enumeración de las principales plantas venenosas y perjudiciales á los prados.—Modo de destruirlas.—Principales animales nocivos á los prados.—Modo de destruirlos.
- 9.ª Creación ó formación de los prados.—Procedimientos para la preparación de la tierra que se utilice en los prados.—Elección de las semillas de las diversas plantas que deben entrar en la composición de los prados.
10. Siembra de los prados.—Cantidad de semilla por hectárea, según la calidad de la tierra.—Epoca del año más conveniente para hacer la siembra, según las condiciones climatológicas de la localidad.—Procedimientos diversos de siembra de los prados.
11. Cuidados y operaciones que requieren los prados en los primeros años.—Riegos en las marcitas ó prados de invierno y estivales.
12. Prados artificiales.—Ventajas e inconvenientes que ofrecen comparados con los naturales.—Dura variable de los prados artificiales.—Denominación que recibe según su duración.
13. Principales familias de plantas que se utilizan para los prados artificiales.—Importancia de cada una de ellas.—Proporción racional en que deben entrar en la composición de los prados.
14. Plantas forrajeras leguminosas.—Caracteres botánicos comunes de esta familia.—Alfalfa.—Vegetación, siembra, cultivo y conservación de estas plantas.
15. Espárcete, trébol, yeros, algarrcha y demás leguminosas forrajeras de alguna importancia.—Vegetación, siembra, cultivo y conservación de estas plantas.
16. Plantas forrajeras gramíneas.—Caracteres botánicos comunes de esta familia.—Cebada, avena, centeno, maíz, panizo, vallico, etc.—Vegetación, siembra, cultivo y conservación de estas plantas.
17. Crucíferas, umbelíferas y algunas otras familias que deben entrar en la composición de los prados.—Enumeración de las principales.—Su importancia presente.—Proporción en que deben entrar en la composición de los prados.
18. Aprovechamiento ó explotación de los prados.—Procedimientos de explotación.—Siega.—Pastoreo.—Ventajas e inconvenientes de estos sistemas.—Instrumentos y máquinas para segar y beneficiar los prados.
19. Henuficación de las plantas alimenticias.—Recolección y época en que debe hacerse.—Métodos.—Bases económicas e higiénicas de la henuficación.—Heno.—Condiciones que debe tener para ser de buena calidad.
20. Conservación de las plantas alimenticias.—Desecación.—Ensilaje de los forrajes verdes y secos.—Practica del ensilaje.
21. Zootecnia.—Definición.—División.—Bases, objeto e importancia de la zootecnia.
22. Afinidades y filiación probable de las formas domésticas actuales.
23. Equidos polidáctilos.
24. Equidos monodáctilos.
25. Interpretación de la polidactilia actual en algunos caballos.
26. De los grupos subespecíficos y de la especie.—Variedad, raza, tipo, subraza.—Denominación de las razas.
27. De la especie.—Significaciones atribuidas á la especie.—Doctrina evolucionista.—Especie morfológica y fisiológica.
28. Cenogénesis.—Definición.—Del individuo y su apreciación.—De la individualidad.—Ontogénesis.—Definición.—Caracteres de la individualidad.
29. Apreciación de los individuos.—Bellezas en zootecnia.—Procedimientos de apreciación.—Del gusto en zootecnia.
30. Leyes de correlación, del balanceo orgánico, de repetición y de convergencia.
31. Determinismo de la variación.—Hipótesis.—Causas físicas.—Causas coadyuvantes.
32. Variaciones determinadas por la gimnástica del aparato digestivo.
33. Modificaciones fisiológicas producidas por la alimentación intensiva.—Precocidad.
34. Gimnástica del aparato locomotor.—Modificaciones orgánicas.—Modificaciones fisiológicas.
35. Caracteres específicos de la raza caballar asiática.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedad árabe.
36. Caracteres específicos de la raza caballar asiática.—Variedad inglesa.
37. Variedad de las razas caballares de Bretaña, Limousin, Auvergnia, Gascuña y Navarra.
38. Variedad de la raza caballar andaluza.—Resumen histórico.—Defectos y bellezas del caballo andaluz.—Ganaderías más célebres en la antigüedad y en la actualidad.
39. Variedad de las razas caballares de Córcega, Camargue, Cerdeña, Aude, Friul, Morvan, Alsacia-Lorena, Traquenán y Wurtemberg.
40. Variedad de las razas caballares rusas.—Trotadores de Orloff.—Variedades búlgaras.
41. Caracteres específicos de la raza caballar africana.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedad berberisca.
42. Caracteres específicos de la raza irlandesa.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedad poney.—Variedades bretonas.—Variedad Shetland.
43. Caracteres específicos de la raza británica.—Caracteres zootécnicos generales.—Area geográfica.—Variedades holandesa, de Norfolk, de Suffolk, de Cambridge, de Lincoln y calzada.

44. Caracteres específicos de la raza germánica.—Caracteres zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades alemanas, italiana, conesa y normanda.
45. Caracteres específicos de la raza frisona.—Caracteres zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades clydeada, holandesa, flamenco, del Poitou y de Picardía.
46. Caracteres específicos de la raza belga.—Caracteres zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades de Brabante, Hebraya, Condroz, Hainaut, Namur, ardonesa y cremosa.
47. Caracteres específicos de la raza secesesa.—Caracteres zootécnicos generales.—Área geográfica.—Variedades perchirona.
48. Caracteres distintivos de la población caballaresa mestiza inglesa.
49. Caracteres distintivos de los caballos mestizos anglo-normandos, anglo-brtones, anglopoitevinos, santongeses, anglo-alemanes, alemanes y otros.
50. Mulas y burdéganos.—Característica.—Variedades de las montañas.
51. Industria mulatera en España y el extranjero.—Comparación del ganado mular del país con el exótico desde el punto de vista de los servicios de guerra.
52. Comparación entre el caballo y la mula para los servicios de la Artillería en España y sus posesiones ultramarinas.
53. Condiciones que deben reunir los caballos sementales y las yeguas de cría.—Impotencia.—Estérilidad.—Celo.
54. Acoplamiento de los reproductores équidos.—Modos de acoplamiento.—Sistemas de monta. ¿Debe darse la preferencia a alguno en absoluto?
55. Cuidados que exigen los reproductores équidos, machos y hembras, antes, en el momento y después de la monta.
56. Fecundación y fecundidad.—Gestación en la yegua.
57. Signos que revelan la gestación en la yegua.—Duración de la gestación.—Cuidados que exigen las yeguas preñadas.
58. Lactancia materna y artificial.—Duración en los équidos.—Destete.
59. Crianza de los potros desde el destete hasta su amarrar al pablero.—Alimentación, ejercicio y educación.
60. Preparación de los caballos para obtener el máximo de energía en los servicios á que se destinan.

61. Producción de la carne y de la grasa.—Apreciación de los animales en preparación de engorde.
62. Aptitud mecánica de los équidos.—Trabajo total y trabajo disponible.—Formas del trabajo.—Trabajo del ganado militar.
63. Aptitudes especiales de los équidos para el trabajo.—Potencia absoluta y relativa.—Factores de cálculo.—Fases del problema.
64. Rendimientos comparativos del trabajo de los motores animados.—Caballos y yeguas.—Caballos y mulas.—Enteros y capones.—Cálculo del trabajo.
65. Intervención del Estado; de las colectividades, de los particulares y de la ciencia en las operaciones zootécnicas.
66. Depósitos de sementales.—Organización y funcionamiento.—Dirección científica.
67. Yeguas.—Organización.—Dirección científica.
68. Depósito de cría.—Organización y funcionamiento.—Dirección científica.
69. Medidas legislativas y administrativas necesarias al fomento y mejora hípica.
70. Influencia de las carreras de caballos en el fomento y mejora hípica.—El *pursang* inglés ¿es el verdadero tipo de caballo de guerra?

Cuarto ejercicio.

- 1.ª Amputación de la cola.
- 2.ª Amputación del pene.
- 3.ª Arterioideotomía.
- 4.ª Autoplastia de la rodilla.
- 5.ª Castración por torsión limitada.
- 6.ª Castración por raspadura.
- 7.ª Castración por ligadura á testículos descubiertos.
- 8.ª Castración por magullamiento lineal.
- 9.ª Castración á dos mordazas.
10. Castración á fuego.
11. Castración aséptica.
12. Cauterización transcurrente y en líneas interrumpidas con los cauterios ordinarios y con el termocauterio.
13. Cauterización en puntos superficiales y penetrantes con los cauterios ordinarios y con el termocauterio.

14. Cistotomía.
15. Criptorquidia inguinal.
16. Criptorquidia abdominal.
17. División del ligamento suspensor del testículo.
18. Enterotomía.
19. Esofagotomía.
20. Extirpación del globo ocular.
21. Inyecciones hipodérmicas, traqueales, intravenosas ó inoculaciones varias.
22. Laringotomía.
23. Ligadura de la yugular.
24. Ligadura de la carótida.
25. Ligadura de la safena.
26. Ligadura de la femoral.
27. Ligadura de la arteria plantar.
28. Ligadura de la arteria glosa facial.
29. Ligadura del conducto de Stenón.
30. Neurotomía plantar.
31. Neurotomía del mediano.
32. Operación de la cola á la inglesa.
33. Operación del despilme.
34. Operación del cuato y raza.
35. Operación de la fistula lagrimal.
36. Operación de la fistula salivar.
37. Operación del gobarro cartilaginosa.
38. Paracentesis.
39. Quelotomía inguinal.
40. Sangría de la yugular, safena, subcutánea del antebrazo, subcutánea torácica, conxiga inferior y cuartillas.
41. Sutura entrecortada, de puntos continuos, de puntos pasados, en asa, de guanteros, ensortijada, entortillada, emplomada y de Bayer.
42. Sutures intestinales.
43. Tenotomía del extensor lateral de los falanges.
44. Tenotomía del flexor oblicuo de los falanges.
45. Tenotomía plantar.
46. Tenotomía supracarpiana.
47. Toracentesis.
48. Traqueotomía.
49. Trepanación craneana.
50. Uretrotomía.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—Aprobado.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Septiembre de 1895.

N.º de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	41	Casado	Tuberculosis pulmonar	Cervantes, 13		14	Varón	51	Soltero	Cianosis del hígado	Claudio Coello, 24	
2	Hem.	36	Idem	Tuberculosis intestinal	Hospital Provincial		15	Idem	51	Casado	Hemorragia intestinal	Cádiz, 6	
3	Idem	6	P.	Tuberculosis pulmonar	Idem		16	Idem	51	Idem	Apoplejía cerebral	Serrano, 58	
4	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	Amparo, 31		17	Hem.	2	P.	Eclampsia	B. Garay, 17	
5	Idem	21	Viudo	Caquexia cancerosa	Monteleón, 40		18	Idem	70	Viudo	Senectud	Hospital Provincial	
6	Idem	Peto.			Caballero de Gracia, 31		1	Hembra	6	P.	Fiebre adinámica	G. Pardiñas, 2	
7	Idem	8 m	P.	Fiebre caquética	C. de San Pedro, 8		2	Idem	62	Viuda	Tuberculosis pulmonar	C. Capuchinos, 3	
8	Idem	2	P.	Laringitis	G. de Córdoba, 5		3	Idem	39	Casada	Idem	Ave María, 27	
9	Idem	4	P.	Bronquitis	Barco, 9		4	Idem	2	P.	Tabes mesentérica	San Cosme, 9	
10	Idem	1 m	P.	Pulmonía	Alcalá, 125		5	Idem	1	P.	Coqueluche	J. del Valle, 24	
11	Idem	11 m	P.	Broncopneumonía	Santa Brígida, 15		6	Idem	17 d.	P.	Catarro	Ronda de Atocha, 11	
12	Idem	1	P.	Enterocolitis	P. del Prado, 32		7	Idem	69	Viuda	Broncopneumonía	Jacometrezo, 69	
13	Idem	5	P.	Hepatitis	José Calvo		8	Idem	20 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	
							9	Idem	68	Casada	Idem	Tetán, 15	
							10	Idem	7 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 13 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																		
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Fuerpeltis	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Cardiaco	Hidrobia	Ólara		Influenza ó gripe	Otras	TOTAL parcial	En el castro materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial			
Varones									4							2	6	1		4	4		2	1	12	18
Hembras				1				1		3							5			2	2			1	5	10
TOTALES				1				1		7						2	11	1		6	6		2	2	17	28

Madrid 14 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MÁLAGA correspondientes al año bisiesto de 1896.

POSICION GEOGRÁFICA DE MÁLAGA

Latitud..... 36° 42' 56" N.
Longitud..... 0h 7m 5s 2, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MÁLAGA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MÁLAGA EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

ENERO
Día 7. Cuarto menguante á las 3 y 7 minutos de la tarde en Libra.
Día 14. Luna nueva á las 10 y 2 minutos de la noche en Capricornio.
Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 25 minutos de la madrugada en Tauro.
Día 30. Luna llena á las 8 y 38 minutos de la mañana en Leo.
FEBRERO
Día 5. Cuarto menguante á las 12 y 20 minutos de la noche en Escorpio.
Día 13. Luna nueva á las 3 y 55 minutos de la tarde en Acuario.
Día 21. Cuarto creciente á las 8 y 57 minutos de la noche en Géminis.
Día 28. Luna llena á las 7 y 34 minutos de la noche en Virgo.
MARZO
Día 6. Cuarto menguante á las 11 y 11 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 14. Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la mañana en Piscis.
Día 22. Cuarto creciente á las 11 y 39 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 29. Luna llena á las 5 y 4 minutos de la mañana en Libra.
ABRIL
Día 4. Cuarto menguante á las 12 y 6 minutos de la noche en Capricornio.
Día 13. Luna nueva á las 4 y 5 minutos de la mañana en Aries.
Día 20. Cuarto creciente á las 10 y 29 minutos de la noche en Leo.
Día 27. Luna llena á la una y 30 minutos de la tarde en Escorpio.
MAYO
Día 4. Cuarto menguante á las 3 y 8 minutos de la tarde en Acuario.
Día 12. Luna nueva á las 7 y 29 minutos de la tarde en Tauro.
Día 20. Cuarto creciente á las 6 y 3 minutos de la mañana en Leo.
Día 26. Luna llena á las 9 y 39 minutos de la noche en Sagitario.
JUNIO
Día 3. Cuarto menguante á las 7 y 45 minutos de la mañana en Piscis.
Día 11. Luna nueva á las 8 y 25 minutos de la mañana en Géminis.
Día 18. Cuarto creciente á las 11 y 23 minutos de la mañana en Virgo.
Día 25. Luna llena á las 6 y 37 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO
Día 3. Cuarto menguante á la una y 6 minutos de la madrugada en Aries.
Día 10. Luna nueva á las 7 y 17 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 17. Cuarto creciente á las 3 y 47 minutos de la tarde en Libra.
Día 24. Luna llena á las 5 y 27 minutos de la tarde en Acuario.
AGOSTO
Día 1.º Cuarto menguante á las 6 y 17 minutos de la tarde en Tauro.
Día 9. Luna nueva á las 4 y 44 minutos de la mañana en Leo.
Día 15. Cuarto creciente á las 8 y 45 minutos de la noche en Escorpio.
Día 23. Luna llena á las 6 y 47 minutos de la mañana en Piscis.
Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 38 minutos de la mañana en Géminis.
SEPTIEMBRE
Día 7. Luna nueva á la una y 26 minutos de la tarde en Virgo.
Día 14. Cuarto creciente á las 3 y 52 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 21. Luna llena á las 10 y 32 minutos de la noche en Piscis.
Día 30. Cuarto menguante á la una y 41 minutos de la madrugada en Cáncer.
OCTUBRE
Día 6. Luna nueva á las 10 y un minuto de la noche en Libra.
Día 13. Cuarto creciente á las 2 y 30 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 21. Luna llena á las 4 de la tarde en Aries.
Día 29. Cuarto menguante á las 3 y 3 minutos de la tarde en Leo.
NOVIEMBRE
Día 5. Luna nueva á las 7 y 9 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 12. Cuarto creciente á las 5 y 23 minutos de la mañana en Acuario.
Día 20. Luna llena á las 10 y 7 minutos de la mañana en Tauro.
Día 28. Cuarto menguante á las 2 y 26 minutos de la madrugada en Virgo.
DICIEMBRE
Día 4. Luna nueva á las 5 y 33 minutos de la noche en Sagitario.
Día 11. Cuarto creciente á las 12 y 12 minutos de la noche en Piscis.
Día 20. Luna llena á las 3 y 48 minutos de la mañana en Géminis.
Día 27. Cuarto menguante á las 11 y 51 minutos de la mañana en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cauticula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 2 y 5 minutos de la madrugada.
El estío el 20 de Junio á las 10 y 10 minutos de la noche.
El otoño el 22 de Septiembre á las 12 y 45 minutos del día.
El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 11 minutos de la mañana.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 13
Eclipse anular de Sol, invisible en Málaga.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 23.º 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 131.º 20' al O. de San Fernando y latitud 58.º 34' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas 13.º 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 124.º 11' al E. de San Fernando y latitud 76.º 28' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 43.º 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34.º 35' al E. de San Fernando y latitud 41.º 6' S.
El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 28.º 2 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0.º 56' al O. de San Fernando y latitud 10.º 34' S.
Este eclipse será visible en parte de Africa y en una pequeña parte de la América Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en una pequeña parte del Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
FEBRERO 28
Eclipse parcial de Luna, visible en Málaga.
Principio del eclipse, á las 5 y 59 minutos de la tarde.
Medio del eclipse, á las 7 y 23 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á las 8 y 57 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda la Asia, en todo el Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipinas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, invisible en Málaga.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18^m,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 38° 43' al E. de San Fernando y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 23^m,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

gar que lo ve se halla en la longitud de 6° 10' al E. de San Fernando y latitud 62° 52' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 12^m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118° 11' al E. de San Fernando y latitud 65° 13' N.

El eclipse termina en la Tierra á 18 horas, 0^m,3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 49' al O. de San Fernando y latitud 20° 17' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10^m,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 48' al E. de San Fernando y latitud 3° 34' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Ártico.

AGOSTO 23

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Málaga. Principio del eclipse, á las 5 y 7 minutos de la mañana. Medio del eclipse, á las 6 y 40 minutos de la mañana. Fin del eclipse, á las 8 y 13 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Ártico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico, en el Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Ártico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,730, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 80° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 27° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Málaga la Luna se pone eclipsada á las 5 y 24 minutos de la mañana.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 175.—10 SEPTIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

NOTICIAS SOBRE VALIZAS DE LA RÍA DE VIGO

Núm. 1162, 1895.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra participa que se ha limpiado el barrón-valiza que en la ría de Vigo señala el bajo *Pego*; dicho barrón-valiza ha quedado pintado de rojo y blanco.

Carta núm. 193 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (Costa E.).

DRAGADOS EN EL RÍO MEDWAY—MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO

(Notice to Mariners, núm. 436. London, 1895.)

Núm. 1163, 1895.—Muy en breve se empezarán los dragados en el río Medway, en la orilla S. del Gailligham Reach, lo mismo que en el Pinup Reach y el Long Reach; debido á esto se ha levado la boya pintada á cuadros rojos y blancos que estaba fondeada ½ milla al E. de la entrada de la esclusa N. del arsenal de Chatam; á unos 780° al E. de esta misma entrada se ha fondeado una boya de madera pintada de negro, que sirve de guía á la draga. Todos los buques deben pasar por el N. de esta boya.

Pronto se levantarán las boyas cónicas, pintadas de rojo, de Pinup Reach, fondeadas aguas arriba del banco Musel.

Carta núm. 696 de la sección II.

Holanda.

TRASLACIÓN DE BOYAS EN EL CANAL N. DE KRAMMER (ZEEGAT DE BRONWERSHAVEN)

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.002. Paris, 1895.)

Núm. 1164, 1895.—Se han trasladado en el canal N. del Krammer las boyas siguientes:

La boya cónica núm. 0 ha sido fondeada en 51° 39' 30" N. por 10° 24' 7" E.

La boya cónica núm. 1 se ha fondeado en 5° de agua en 51° 33' 22" N. por 10° 24' 38" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

NOTICIAS SOBRE EL FARO FLOTANTE HAAKS

(Avis aux Navigateurs, núm. 176/1.010. Paris, 1895.)

Núm. 1165, 1895.—El faro flotante Haaks, que se había retirado temporalmente para hacerle algunas reparaciones, ha vuelto á entrar en servicio.

Situación aproximada: 52° 58' N. por 10° 30' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 44.

RETIRADA DE UNA BOYA QUE SEÑALABA RESTOS DE BUQUE AL W. DE EGMON

(Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.011. Paris, 1895.)

Núm. 1166, 1895.—Habiendo desaparecido los restos del barco de pesca *Rovena*, que se fué á pique á 9 millas al N. 3° W. del faro posterior de Ijmuiden, se ha retirado la boya que lo señalaba. (Avis núm. 49/325 de 1895.)

Carta núm. 44 de la sección II.

Alemania.

CAMBIOS EXPERIMENTADOS EN EL CANAL DEL EIDER (SCHLESWIG-HOLSTEIN)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 34/2.006. Berlin, 1895.)

Núm. 1167, 1895.—El Comandante del buque de guerra alemán *Albatross*, participa que se han producido grandes alteraciones en el canal de entrada del Eider.

Puede decirse que ya no existe el canal del N. por haberse unido completamente el banco *Grosse Piegen Plate* con el *Kleine Piegen Plate*. Se han levado las boyas de este canal, quedando únicamente en la punta W. del *Ehstenseiler Plate* una boya pequeña, pintada de rojo, para las embarcaciones de la esclusa.

Las menores sondas del canal se encuentran cerca de las boyas pintadas de negro, números 10 y 12.

Carta núm. 782 de la sección II.

SITUACIÓN DE LA VALIZA DEL BLAUORT SAND, CERCA DE BÜBENN (NORDER PIEP)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 34/2.007. Berlin, 1895.)

Núm. 1168, 1895.—La valiza que se construyó en 1891 sobre el Blauort Sand tiene 21° de elevación y está en 54° 9' 35" N. por 15° 55' 30" E.

Carta núm. 782 de la sección II.

TRASLACIÓN DE LA BOYA DE ASTA, PINTADA DE ROJO, G., AGUAS ARRIBA DE GRAUEROTS (ELBA)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 34/2.008. Berlin, 1895.)

Núm. 1169, 1895.—Debido á los cambios que se han producido en la orilla W. del canal del Elba, aguas abajo de Grauerots, la boya de asta pintada de rojo G. ha sido levada y fondeada en 6° de agua.

Situación: 53° 41' 35" N. por 7° 10' E.

Carta núm. 782 de la sección II.

Dinamarca.

BOYAS DEL CANAL THYBÖRON (LÜFIORD)

(Avis aux Navigateurs, núm. 171/977. Paris, 1895.)

Núm. 1170, 1895.—El Aviso núm. 136/914 de 1895 debe rectificarse en el sentido de que la parte W. del canalizo del W. está valizado con boyas planas (y no cónicas), y en su parte S. con boyas planas (y no cónicas).

Carta núm. 819 de la sección II.

RESTOS DE BUQUE FRENTE Á LA COSTA DE JUTLANDIA

(Avis aux Navigateurs, núm. 176/1.012. Paris, 1895.)

Núm. 1171, 1895.—Han aparecido los palos de un buque como unos 2° 5 fuera del agua, á 9 millas al N. 79° W. del faro de Lodberg.

Situación aproximada: 56° 51' N. por 14° 12' E.

Carta núm. 213 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 176.—11 SEPTIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos (Maine).

BOYA DE SILBATO AL SSW. DE LA ISLA SEGUIN, EN LAS CERCANÍAS DEL RÍO KENNEBEC

(Notice to Mariners, núm. 121. Light-House Board. Washington, 1895.)

Núm. 1172, 1895.—A principios de Agosto próximo pasado ha debido colocarse una boya de silbato, pintada de

rojo, con las iniciales S. I. en blanco, en 31° de agua, á unas 2 ½ millas al S. 24° W del faro de la isla Seguin, á 11 millas al N. 85° E. del faro de Halfway Rock y á 3 millas al S. 53° E. de la punta Small (parte derecha).

Situación aproximada: 43° 40' 10" N. por 63° 34' 35" E.

Carta núm. 588 de la sección IX.

CAMPANA DE NIEBLA EN EL FARO ROCKLAND LAKE, EN EL RÍO HUDSON

(Notice to Mariners, núm. 125. Light House Board. Washington, 1895.)

Núm. 1173, 1895.—A fines de Agosto próximo pasado ha debido instalarse una campana de niebla, accionada mecánicamente, en el faro del desembarcadero de Rockland Lake, situado en la orilla W. del río Hudson. Esta campana emitirá, en tiempos oscuros ó neblinosos, un toque doble cada 15 segundos.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 144.

MAR DEL NORTE

Alemania.

NOTICIAS SOBRE LA VALIZA SW. DE SANDINSEL (HELGOLAND)

(Nachrichten für Seefahrer, números 35/2.068, 1.809. Berlin, 1895.)

Núm. 1174, 1895.—La valiza SW. de Sandinsel, que había sido destruída (Aviso núm. 112/753 de 1895), ha quedado instalada nuevamente.

Carta núm. 526 de la sección I.

PROLONGACIÓN DE UNO DE LOS DIQUES DE NORDDEICH (FRISE ORIENTAL)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 35/2.072. Berlin, 1895.)

Núm. 1175, 1895.—Se trata de prolongar hacia el N. unos 550° el dique de la costa W. de la entrada del puerto de Norddeich. El lugar de los trabajos estará marcado por perchas con distintivos.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Dinamarca.

SUPRESIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DE KOLBY-KAAS (ISLA SAMEÖ)

(Avis aux Navigateurs, núm. 176/1.009. Paris, 1895.)

Núm. 1176, 1895.—Debido á los trabajos para la prolongación del muelle W. de Kolby-Kaas, se ha suprimido temporalmente la luz fija y blanca que en él se encendía.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 94.

MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

DRAGADO EN EL PUERTO DE SFAX.—CIERRE TEMPORAL DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO

(Avis aux Navigateurs, núm. 176/1.013. Paris, 1895.)

Núm. 1177, 1895.—Debido á los trabajos de dragado que se están verificando en el puerto de Sfax, quedará á veces interceptado el canal de acceso de la rada al puerto.

Por lo tanto, los Capitanes que lleguen á la rada deberán tomar autorización previa para dirigirse al canal.

Siempre que en el asta de la Capitanía de puerto ondee, sobre la bandera nacional, otra bandera cualquiera, es señal de que el canal está practicable.

Carta núm. 590 de la sección III.

MAR ADRIATICO

Austria-Hungria

SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE LA LUZ DE ISLA DAXA POR UNA LUZ DE MENOR ALCANCE (ENTRADA DEL PUERTO DE GRAVOSA)

(Aviso al Naviganti, núm. 32. Trieste, 1895.)

Núm. 1178, 1895.—A causa de una avería ocurrida á la luz que se enciende en la extremidad N de la isla Daxa, en la entrada del puerto de Gravosa, ha sido temporalmente reemplazada dicha luz por otra cuyo alcance es sólo de 4 millas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 122.

MAR NEGRO

Rusia.

RENTAS DE BUQUE AL S. DEL FARO DE TENDRA

(Avis aux Navigateurs, núm. 178/1.024. Paris, 1895.)

Núm. 1179, 1895.—Se ha ido á pique un brick-barca en 19^a de agua a 16 millas al S. 1^o E. del faro de Tendra; emergiendo de sus palos, y sobre el mayor, á 5^a de altura sobre el agua, se arbolaba una bandera roja.

Carta núm. 101 de la sección III.

AUMENTO HACIA EL W. DEL SECTOR DE LUZ BLANCA DEL FARO DE LA CABEZA DEL MUELLE E. DE THEODOSIO

(Avis aux Navigateurs, núm. 177/1.021 Paris, 1895.)

Núm. 1180, 1895.—El sector de luz blanca del faro de la cabeza del muelle de Theodosio y que estaba comprendido entre el S. 77^o E. y el S. (Aviso núm. 118/789 de 1895) se ha extendido hacia el W., pero con la luz menos intensa, y teniendo el sector por límite el W. en donde empieza el rojo.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 162.

Mar de Azof (Costa N.)

ILUMINACIÓN DE UN MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN EL PUERTO DE BERDIANSK

(Avis aux Navigateurs, núm. 177/1.022. Paris, 1895.)

Núm. 1181, 1895.—La extremidad del muelle que, por dentro del rompeolas, se está construyendo en el puerto de Berdiansk, está señalada de noche por dos luces blancas superpuestas, á 1^a de distancia la una de la otra; la superior se encuentra á 5^a sobre el nivel del mar.

A medida que avance la construcción del muelle lo mismo sucederá con la situación de estas luces que se encuentran actualmente á 756^a al N. 45^o 45' E. de la luz W. (verde) del rompeolas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 170.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1895

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 9 de Septiembre del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
9	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del Personal; por capitales, 3.031.13 pesetas.
6	Idem de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 8.500 pesetas.
5	Residuos de id. id. id.; por capitales, 224.52 pesetas.
234	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, pesetas 2.828.94; por intereses, 89.88; total, pesetas, 2.918.82.
1.035	Nueve décimos del empréstito de id. id. id.; por capitales, 4.806 pesetas.
47	Residuos de id. id. id.; por capitales, 488.68 pesetas.

1.336 Documentos; por capitales, 19.879.27 pesetas; por intereses, 89.88; total, 19.969.15 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

16	Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 8.500 pesetas.
61	Idem de renta perpetua al 4 por 100, renovación de 1893; por capitales, 240.600 pesetas.
23	Idem de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1880; por capitales, 288.500 pesetas.
469	Idem de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 967.400 pesetas.
11	Idem de id. id. id.; por capitales, 61.500 pesetas.
30	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de Particulares y Colectividades; por capitales, 125.000 pesetas.

Número de documentos. AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

1	Certificación de Inscripciones de Beneficencia; por capitales, 26.036.58 pesetas.
39	Inscripciones del 3 por 100 consolidado de Propios; por capitales, 75.352.90 pesetas.
4	Idem id. de Particulares y Colectividades, por capitales, 22.845.03 pesetas.

654 Documentos; por capitales, 1.815.734.51 pesetas.

RESUMEN

1.336	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 19.879.27 pesetas; por intereses, 89.88; total, 19.969.15 pesetas.
654	Idem por conversiones; por capitales, pesetas 1.815.734.51.
1.990	Documentos; por capitales, 1.835.613.78 pesetas; por intereses, 89.88; total, 1.835.703.66 pesetas.

Madrid 9 de Septiembre de 1895.—El Tesorero, P. O., B. Gamero.—Conforme.—El Contador general, Joaquín Purón. V.º B.º—El Director general, Guicarrota.

Sección Central de Aduanas.

Aviso al Comercio.

A fin de cumplimentar el Real decreto de 31 de Agosto último y disposiciones posteriores sobre marcaje de trenchillas de lana y de seda, se invita al Comercio de esta Corte para que presente desde mañana hasta el 25 del actual inclusivo, en la Sección de Aduanas de mi cargo, instancia y relación de las existencias de dicha mercancía que deban legalizarse, expresando con la aproximación posible el número de paquetes, cajas de cartón y piezas sueltas de trenchilla en que deba imponerse el mencionado signo, cuya operación material se verificará en el almacén que la sección tiene en la Delegación de Hacienda de esta capital, sita en el edificio conocido con el nombre de Platería de Martínez, puerta de la calle de la Alameda, de ocho a doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, y según el orden y turno que se señalará de común acuerdo.

Madrid 15 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Zamora.

Habiendo sufrido extravío los recibos correspondientes á la cuenta de caudales de la Deuda pública de esta provincia, y mes de Febrero de 1883, expedidos por la Dirección general de la Deuda por reembolso de capitales y pago de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100, cuyos documentos dejaron de unirse á los mandamientos siguientes.

Número de los mandamientos.	Número de recibos.	Carpeta á que corresponden.	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas.
5	636	6.721	Reembolso de carpetas convertibles en Deuda amortizable.	349.52
6	2.925	6.721	Intereses de Deuda amortizable.	154.40
9	1.793	6.501	Reembolso de capitales.	1.256
10	1.802	6.506	Intereses Deuda al 2 por 100.	251.20
11	1.965	6.501	Reembolso de capitales.	517.38
12	2.171	6.506	Intereses Deuda al 2 por 100.	103.47
19	1.831	6.519	Reembolso de capitales.	12.543.03
20	2.27	6.519	Intereses Deuda al 2 por 100.	2.508.58
	1.794	6.496	Reembolso de capitales.	146.33
	1.795	6.497	Intereses Deuda al 2 por 100.	794.26
	1.796	6.498		
	1.800	6.504		
	1.832	6.520		
	1.833	6.522		
	1.805	6.526		
	2.304	6.720		
	2.161	6.496		
	2.162	6.497		
	2.63	6.488		
	2.169	6.504		
	2.138	6.520		
	2.240	6.522		
	2.244	6.526		
	2.934	6.720		
	371	6.502		
	2.167	6.720		

Zamora 12 de Septiembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna. 1951—M

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 4 de 2 del actual de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación de las obras y presupuestos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación las obras de reparación que son necesarias ejecutar en la Bateria Doctrinal y dependencias anexas á la misma, bajo el tipo total del presupuesto pesetas 4.596.43.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del Establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de

esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12^a, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 229 pesetas 82 céntimos, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 9 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Pedro Guarro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de..... (1), núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha), para contratar las obras necesarias en la Bateria Doctrinal y dependencias anexas á la misma, se compromete á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa de este Arsenal y Comandancia de Marina de Málaga, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo por letra).

(Fecha y firma.) 342—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y retenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Portugalete.—Franco, Arenal, 15 (ausente).
- Salamanca.—Gregoria Jiménez, Hidaigo, 50.
- Granada.—Francisco Rodríguez, Caballero de Gracia, 17.
- Llerena.—Sra. de Estéban Sanlorenzo, sin señas.
- Astorga.—María Varela, lista.
- Fregenal.—Ignacio Carrasco Madonga, Silva, 35, segunda.
- Figueira.—Fassio, Madrid.
- Burguete.—Gobari, Fuencarral, 45.
- Jáen.—Francisco Plaza, Atocha, 13.
- Lioba.—Agier Estacao, Telefónica principal, Madrid.

OESTE

Aranjuez.—Rafael Agüero, Maldonadas, 5.

ESTE

- Zaragoza.—Carmen Camacho, segundo duplicado, Almirante.
- Coca.—Capitán Guardia civil, San Juan, 8.
- Barcelona.—María Llave, San Juan, 5.
- Mondüedo.—Juan Alarache, San Juan, 5, segundo izquierda.

NORTE

- Málaga.—José Nizarre, Palafox, 8, tercero.
- Madrid 15 de Septiembre de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
662	158	820	164.064
82	10	92	14.540
83	6	89	14.661
88	5	93	12.813
77	9	86	13.117
992	188	1.180	219.195

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
248	366	614	311.057

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seixas

(1) Debe indicarse por los licitadores el punto en que presenten sus proposiciones.

llo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Nerva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pantoja y Saavedra.—Don Mariano González Dueñas.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea y D. Luis Drummen.

Madrid 15 de Septiembre de 1895.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juegados militares.

ALCOY

D. Francisco Martínez Jiménez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Alicante, núm. 101, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de dicho Cuerpo contra el corneta reservista Vicente Ferrer Ferrer por falta de concentración a debido tiempo para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta reservista del reemplazo de 1891 Vicente Ferrer Ferrer, natural de Bolullós, provincia de Alicante, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza de Alcoy, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta Vicente Ferrer Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcoy a 6 de Septiembre de 1895.—Francisco Martínez. 1923—M

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

En vista de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo al individuo José Fernández Prado, hijo de Juan y de María, natural de Torremolinos, vecino de la Tunaza, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder del cargo que se le hace de prófugo de convocatoria en expediente que instruyo.

Algeciras 9 de Septiembre de 1895.—José Riera y Alberni.—Eduardo del Valle, Secretario. 1922—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado por delito de contrabando Manuel Murillo González, hijo de Antonio y de Petronila, natural de Níjar, vecino de Tarifa, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con objeto de que elija defensor en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Septiembre de 1895.—José Riera.—Francisco Ruffo, Secretario. 1921—M

VALLADOLID

D. Alejo Moreno Olmo, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para la formación de expediente contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado regimiento José Calvo Miguel por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, José Calvo Miguel, hijo de José y de Rosa, natural del distrito de Rianjo, parroquia de Araño, Ayuntamiento de Riango, Concejo de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en Meaus, Juzgado de instrucción de Padrón, provincia de la Coruña, zona militar de Santiago, núm. 35; nació en 5 de Agosto de 1875, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir diez y ocho años, seis meses y seis días; su Religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 687 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire suelto, producción gallega, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Toledo, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre deserción simple.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido procesado, y si fuere habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 26 de Agosto de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Alejo Moreno Olmo. 1885—M

D. Marcos López de la Fuente, primer Teniente del regimiento de Infantería Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta grave de primera deserción contra el soldado de este regimiento Andrés Arnau Otero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente segunda requisitoria llamo,

cito y emplazo al expresado individuo, natural de Santiago, parroquia de San Juan de fuera, Ayuntamiento de Santiago, provincia de la Coruña, hijo de Alberto y de Juana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura cuando se filió un metro 551 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el cuartel de San Benito, de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por no presentarse al ser llamado a filas por Real orden de 28 de Junio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Andrés Arnau Otero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades correspondientes al cuartel de San Benito, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid a 27 de Agosto de 1895.—Marcos López. 1886—M

D. Miguel Bragado Gallego, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que me halla instruyendo por orden superior contra el soldado Francisco Arés, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Arés, hijo de padre desconocido y de María Arés, natural de Jun, Ayuntamiento de Sou, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, del reemplazo de 1891, cuyas señas particulares no tiene y personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba apuntando, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 585 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia del acusado, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Benito, para responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, ateniéndose a los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Arés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a dicho cuartel de San Benito a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 27 de Agosto de 1895.—Miguel Bragado. 1890—M

D. Vicente Romero y Quiñones, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor de causas militares.

No habiendo hecho su incorporación en esta plaza el soldado con licencia ilimitada de la tercera compañía del segundo batallón del citado regimiento, Daniel Domínguez Oreiro, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me halla instruyendo expediente por la grave falta cometida de primera deserción, cuyas señas particulares son las siguientes: hijo de José y de Carmen, natural de Redonda, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Corubión, concejo de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en Redonda (Coruña) zona militar de Santiago, número 35 nació en 13 de Febrero de 1872, edad cuando empezó a servir veinte años, ocho meses y seis días, su estado soltero, su estatura un metro 544 milímetros, su oficio labrador, sus señas pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color trigueño, frente espaciosa, aire del país, producción fácil, señas particulares ninguna, tuvo entrada en caja en 8 de Diciembre de 1891, é ingresó en el regimiento de Infantería de Toledo en 8 de Marzo de 1895;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho Daniel Domínguez Oreiro, para que en el término de veinte días, a contar desde esta fecha, se presente en Valladolid, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a Valladolid, y lo presenten en el cuartel ocupado por el regimiento Infantería de Toledo y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Valladolid 30 de Agosto de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Romero y Quiñones.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Calvo Martín. 1888—M

D. José Alonso y Perón, primer Teniente del regimiento de Infantería Toledo, núm. 35, Juez instructor nombrado de orden superior para el expediente que se instruye al soldado Pedro Vázquez Cés, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Vázquez Cés, natural de Arribas, parroquia de San Martín de Truime, Ayuntamiento de Lousame, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, zona militar de Santiago, hijo de Eugenio y de Dolores, su estado soltero, de veinte años y cinco meses de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire moderado, producción buena, estatura un metro y 690 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito de Valladolid, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple;

bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Vázquez Cés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, al cuartel de San Benito y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 31 de Agosto de 1895.—José Alonso Perón. 1915—M

VIGO

D. Manuel Ibeas Arnés, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Franco Carballo, hijo de Cayetano y de María Antonia, natural de Vivero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna; su estatura un metro 605 milímetros, soldado del reemplazo de 1891 por el cupo del Ayuntamiento de Vigo en esta provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la cárcel pública de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me halla instruyendo por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895 para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer a mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 28 de Agosto de 1895.—Manuel Ibeas. 1889—M

D. Francisco Urbina Calzada, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Severino González Fernández, hijo de Domingo y de Luisa, natural de Barrantes, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color trigueño, frente espaciosa, aire regular, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 550 milímetros, y soldado del reemplazo de 1891 por el cupo del Ayuntamiento de Tomiño, en Barrantes, provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas militares del palacio de justicia de Vigo, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me halla instruyendo por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 4 de Noviembre de 1893 para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer a mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 29 de Agosto de 1895.—Francisco Urbina. 1887—M

D. Bernabé Villar Gil, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Mariño García, hijo de D. Tomás y de Doña Rosalía, natural de Caldas de Reyes, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales se ignoran, y soldado del reemplazo de 1891 por el cupo del Ayuntamiento de Vigo, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me halla instruyendo por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895 para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer a mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 31 de Agosto de 1895.—Bernabé Villar. 1891—M

D. Bernabé Villar Gil, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Gerónimo Martínez González, hijo de Francisco y de Josefa, natural de El Rosal, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente regular, aire suelto, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 710 milímetros, y cabo del reemplazo de 1891 por el cupo del Ayuntamiento de El Rosal, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me

hallo instruyendo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895 para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 1.º de Septiembre de 1895.—Bernabé Villar. 1914—M

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Enrique Reyes Ruiz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Treviño, veintidós de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento contra el recluta del expresado, Pedro Goyena Jaure, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona militar de Pamplona, núm. 5, y destinado á servir en activo en el regimiento cazadores de Treviño, veintidós de Caballería, Pedro Goyena Jaure, natural de Somés, provincia de Navarra, hijo de Marcelino y María, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en el labio de arriba, sabe leer y escribir, estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de Caballería destacada en este cantón, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento le sigue por la falta grave de primera deserción, por no incorporarse al ser llamado por el Jefe de la zona militar de Pamplona, núm. 5, á la concentración ordenada por Real orden de 25 de Mayo último con objeto de destinarlo á activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Villafraanca del Panadés á 3 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Enrique Reyes.—Ante mí, el Secretario, Antonio Amorós. 1918—M

D. Enrique Berges Ruiz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento contra el recluta del expresado, Pedro Goicoechea Barola, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona militar de Pamplona, núm. 5, y destinado á servir en activo en el regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Pedro Goicoechea Barola, natural de Uztegui, provincia de Navarra, hijo de Juan y de Carmen, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos lo mismo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, estado soltero, estatura un metro 619 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de Caballería destacada en este cantón, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento le sigue por la falta grave de primera deserción, por no incorporarse al ser llamado por el Jefe de la zona militar de Pamplona, núm. 5, á la concentración ordenada por Real orden de 29 de Mayo último, con objeto de destinarlo á activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Villafraanca del Panadés á 3 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Enrique Berges.—Ante mí, el cabo Secretario, Antonio Amorós. 1917—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Elias Cuesta Alvejos, Capitán del regimiento Infantería reserva de Orotia, núm. 102, y Juez instructor del expediente que se sigue al cabo reservista Juan Peris Salas por la falta de incorporación á filas con arreglo á la Real orden de 29 de Julio próximo pasado, publicada en el *Diario oficial*, número 165, del Ministerio de la Guerra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado cabo, de oficio barbero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Iglesia, número 14, piso primero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Villanueva y Geltrú á 2 de Septiembre de 1895. Elias Cuesta. 1916

D. Elias Cuesta Alvejos, Capitán del regimiento Infantería reserva de Orotia, núm. 102, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado reservista Juan Gallart Monué, por la falta de incorporación á filas, con arreglo á la Real orden de 29 de Julio próximo pasado, publicada en el *Diario oficial*, número 165, del Ministerio de la Guerra.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, de oficio alpagatero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Iglesia, núm. 14, piso primero, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Villanueva y Geltrú á 4 de Septiembre de 1895. Elias Cuesta. 1919—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Antonio de Paula Orts y Orts, interinamente Juez de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de lesiones contra José Javaloyes Molina, alias Nabo, hijo de José y de Antonia, natural de Manacor, vecino de Alicante, en la calle de Torrijos, núm. 90, cuyo domicilio trasladó á Madrid, Galería de Robles, núm. 10, cuarto cuarto, núm. 5, de treinta y un años de edad, casado, cobero; en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo para emplazarle en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 6 de Septiembre de 1895.—Doctor Antonio de Paula Orts y Orts.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—5359

ALMERIA

D. Vicente María Castellví y Villalonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Rodríguez, sirvienta que fué de Mr. Eugenio Derma, que tuvo su domicilio en la calle de Majadores, de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle inquisitiva en causa que se la sigue sobre hurto; apercibíndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de ser habida, de dicha procesada.

Almería 7 de Septiembre de 1895.—Vicente María Castellví.—El actuario, José Martínez. J—5360

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Eugenio Gil Forné, hijo de Eugenio y de Angela, de doce años, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición.

Barcelona 5 de Septiembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandato de S. S., Ernesto Freixá. J—5361

BAZA

D. Víctor Sánchez Gómez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción por estar en uso de licencia el señor propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez Hernández, hijo de Miguel y de María, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de veintidós años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido á fin de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura dicho penado, y habido que sea lo conduzcan con las seguridades convenientes á esta referida cárcel á mi disposición.

Dada en Baza á 5 de Septiembre de 1895.—Victor Sánchez Gómez.—Por su mandato, Federico Yaguez Clares. J—5362

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de José Pirri Blanco, hijo de Elias, alias el Burrero, domiciliado en Fermoosille, el cual según se dice ha salido de su pueblo con ánimo de irse voluntario á Cuba; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario que se instruye por hurto de una caballería mayor.

Dada en Bermillo de Sayago á 5 de Septiembre de 1895.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, Hermenegildo las Heras. J—5363

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ruiz, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 23 de Agosto de 1895.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas.

De unos treinta y seis años de edad, alto, delgado, moreno, con barba negra, y viste pantalón azul, chaqueta negra y sombrero hongo. J—5364

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Teño Toledo, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la cárcel de esta partido, para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 3 de Septiembre de 1895.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas.

De treinta y cuatro años, hijo de Pablo y Dolores, soltero, natural de Málaga, de esta vecindad, marinero, sin aseo, y con instrucción. J—5365

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Roldán Gil, al as la Vaquita, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de abusos deshonestos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 4 de Septiembre de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas.

De estatura regular, algo cargado de espalda, color pálido, pelo castaño, bigotes corto y poca barba, de oficio sastre, soltero, como de veintidós años de edad y licenciado por inútil del Ejército de Cuba hará unos dos años. J—5366

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celestino Rivas Zamudio, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital, á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Septiembre de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas.

De cuarenta y tres años de edad, soltero, hijo de Diego y de María, natural de esta ciudad y vecino de la de Córdoba. J—5367

COGOLLUDO

D. Juan José Lafuente, Juez municipal del bienio anterior de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario y enfermedad del Juez municipal.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cayetano Castillo Fraguas, natural de Montarrón, de unos sesenta años, casado, jornalero y vecino de Madrid en el barrio de la Guindalera, calle de Eraso, núm. 10, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado á declarar en causa que instruyo por asesinato y robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Cayetano, remitiéndolo inmediatamente á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Cogolludo á 7 de Septiembre de 1895.—Juan José Lafuente.—Por su mandato, Mariano de Frías. J—5368

CÓRDOBA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital, é interino de instrucción.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores del hurto de tres caballerías, cuyas señas al final se expresan, el cual tuvo lugar el día 19 de Julio pasado de la hacienda de Cobatilla, término municipal de Almodóvar del Río, cuyas caballerías pertenecen á los vecinos de la misma José Serrano Mora, Miguel Ray Lara y Doña Paz Muñoz Rodríguez, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villar, núm. 3, á fin de que declaren en la causa que se instruye por dicho hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta Juzgado y á mi disposición de las caballerías, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 4 de Septiembre de 1895.—Emilio Fleury.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Piñado.

Señas de las caballerías.

Una burra rufia, entrepelada, con seis años, mediana, sin hierro y con una cicatriz en la oreja derecha.
Un mulo viejo, colorado, entrepelado, con la marca, espón,

herrado de las manos y hierro R en el anca derecha, con rozaduras en el costado izquierdo.

Un burro caso, entero, de buena alzada, sin hierro, estado de la mano izquierda. J—5369

DENIA

D. Ignacio Valor Tous, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruyó sumario por el delito de hurto contra Miguel Mari Ferrando, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procesan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Mari Ferrando, hijo de Gabriel y de Antonia, natural y vecino de Onaca, de veinticuatro años de edad, soltero y zapatero.

Dada en Denia 20 de Agosto de 1895.—Ignacio Valor.—Ante mí, Mariano Benedito. J—5370

GIJÓN

D. Jovino Fernández Peña, Juez municipal, en funciones de instrucción por ausencia del propietario de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Fernández Pascual, hijo de Alonso y de Francisca, de treinta y ocho años de edad, soltero, vendedor de paños, natural de Santo Tomé, en Tolado, y residente en Madrid, de un metro 85 centímetros de estatura, pesa 66 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros y 10 de ancho, de los pies 25 rostro moreno, pelo y ojos castaños, con barba y bigote del mismo color y sin cicatrices; Alfonso Antón Conde, de cuarenta y un años de edad, soltero, virriero, hijo de Juan y de Dionisia, natural de la Coruña, sin vecindad fija, de un metro 82 centímetros de estatura, dimensión de las manos 19 centímetros de largo por 11 de ancho, de los pies 28, color del rostro moreno, ojos y pelo castaño oscuros, sin cicatrices y con bigotes castaño claro, y á Juan Aguado Gil, hijo de Eulogio y de María, de treinta y un años, soltero, litógrafo, natural de Pedraza, provincia de Segovia, y vecino de Madrid, de un metro 59 centímetros de estatura, pesa 56 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 10 de ancho, de los pies 28 centímetros, rostro moreno, pelo y ojos castaños, usa bigotes y sin cicatrices, los cuales se hallaban sufriendo prisión preventiva en la cárcel de este partido en virtud de causa que se les instruye por robo frustrado en la fábrica de los Sres. Pérez y Alonso, de Gijón, habiéndose fugado de ella en unión de otros en la noche del 11 al 12 de Agosto último, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en dicha cárcel con el fin de continuar el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procesan á la busca y captura de los referidos sujetos, y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición, por estar interesada en ella la recta administración de justicia.

Dada en Gijón á 7 de Septiembre de 1895.—Jovino F. Peña.—Valentín Barrio. J—5371

HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los cuatro sujetos que en la noche del 17 del actual, y en el sitio de la carretera de Cuesta Alta, de este término, llevaron á efecto el robo de 50 pesetas en la persona de Juan Martínez Morata, de esta vecindad, cuyas señas personales, de vestir y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado á la práctica de las diligencias judiciales que con los mismos han de entenderse por expresado delito.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procesan á la captura y conducción á estas cárceles á referido sujetos, cuyo paradero se ignoran.

Dada en Huércal Overa á 29 de Agosto de 1895.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez. J—5372

LA BISBAL

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, en mérito de sumario sobre situación de una res lanar, se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos cincuenta años de edad y de estatura baja, ignorándose sus demás circunstancias personales, cuyo sujeto vendió á José Palet Bellver, según declaración de éste, un cordero blanco, sin cuernos y con manchas negras en la cabeza y piernas, en las inmediaciones del collado de La Ganga, en la mañana del día 12 de Julio último, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 6 de Septiembre de 1895.—Francisco de B. Vicéns. J—5373

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Plácido Bueno Medina y José Sánchez Gadir, cuyos demás antecedentes y paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre hurto de melones; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procesan con la mayor eficacia á la busca y detención en la cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 3 de Septiembre de 1895.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—5374

MARCHENA

D. Miguel Sañudo y Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, á un individuo como de treinta años de edad, de estatura regular, grueso, moreno; vistiendo pantalón oscuro, blusa, sombrero hongo negro y alpargatas, que en la noche del 28 al 29 de Agosto último cuestionó con Antonio Beltrán Gámez, de treinta y siete años, natural y vecino de Málaga, cuyo hecho debió ocurrir en las inmediaciones de Alcalá de Guadaíra, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á fin de averiguar quién sea el individuo, y conseguido lo participen á este Juzgado, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 6 de Septiembre de 1895.—Miguel Sañudo.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—5375

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiole, Juez de instrucción del partido de Monforte, en la provincia de Lugo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gerardo Gómez, de la parroquia de San Esteban de Espasantes, distrito de Pantón, en este partido, y que se dice se halla sirviendo en el Ejército de la isla de Cuba, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado para ser emplazado en causa que contra el mismo instruyo por desorden y daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Monforte 28 de Agosto de 1895.—Florencio A. Lasiole.—De orden de S. S., Manuel Medraza. J—5376

PADRON

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Couso, sin otro apellido, de diez y ocho á veinte años de edad, hijo ilegítimo de Marcelina Couso, natural del lugar de Ferreiros, en la parroquia de San Miguel da Costa, del Ayuntamiento de Bois, cuya residencia, aunque desconocida, se cree sea la ciudad de Jerez de la Frontera, en la que se dedica á jornalero en las confiterías y panaderías, que es de estatura alta, y tiene en el cuello cicatrices procedentes de escrófulas, para que dentro del término de quince días se presente en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre robo de dinero á Don Manuel Mayo Lois, vecino de dicho lugar de Ferreiros en cuyo sumario están decretados su procesamiento y prisión provisional por auto de 8 de Agosto de este año; y le apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procesan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de expresado Manuel Couso, con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado, para cumplimiento de lo resuelto por el mismo.

Dada en Padrón á 5 de Septiembre de 1895.—Ramón Villar.—Ante mí, Francisco Larra. J—5377

PAMPLONA

D. Romualdo Sancho y Morlán, Juez de instrucción ejerciente, de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Goñi Baraibar, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Pedro Miguel y Francisca, casado, carpintero, natural de Elcarte, vecino de Uterga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ingresar en las cárceles y estar á las resultas de la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procesan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 6 de Septiembre de 1895.—Romualdo Sancho.—De su orden, Dionisio Itárbide. J—5378

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de caballerías ejecutado en el pueblo de Misuesnal la noche del 16 del pasado Agosto, en la que se ha acordado se publiquen requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, para la busca y ocupación de las caballerías hurtadas, cuyas señas á continuación se expresarán, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican la legítima adquisición de aquellas.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procesan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo las caballerías si fuesen halladas y las personas que sean detenidas á la disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Piedrahita á 7 de Septiembre de 1895.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Fernando Benito y Mateos.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años de edad, pelo castaño oscuro, recién parida y sin crías.

Un pollino de tres años de edad, hijo de la anterior, pelo rucio, entero; de la pertenencia de Rafael Martín.

Un borrico capón, de seis años de edad, pelo negro, de la pertenencia de Esteban Diaz.

Una burra cerrada, de bastante alzada, labrada de los pechos.

Una pollina de trece meses, hija de la anterior, ambas de pelo negro. J—5379

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procesan á la busca y captura del semoviente cuyas señas á continuación se expresan, y que fué hurtado á José Sánchez, vecino de Arrovaomino de la Vera, en la noche del 12 de Julio último, del sitio Cañada de los Martínez, término de dicho pueblo, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Plasencia á 5 de Octubre de 1895.—Eugenio Estévez Bustillo.—El actuario, José Calvo.

Señas del semoviente.

Un mulo de alzada de seis cuartas y algunos dedos, pelo rojo oscuro, de cinco años, capón; en el costillar izquierdo, junto al aliento del aparejo tiene un bulto pequeño líquido ó carnoso blando, un lunar blanco pequeño en uno de los costillares, en las cuartillas de las manos tiene algunas pelos blancos motivado sin duda á la mancha, en la oreja derecha tiene una muesca por detrás, y en la izquierda otra muesca por delante, siendo más conocida la muesca de la oreja derecha que la de la izquierda. J—5380

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores de la sustracción de dos caballerías mayores, propias de Tomás López Márquez, llevada á cabo en la noche última en un cercado sito en el Chorrito ruedos de esta villa, donde aquéllas pastaban, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procesan á la busca y captura de referidas caballerías, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas, en su caso, á este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 4 de Septiembre de 1895.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Un mulo pelo castaño, culialmendrado, herido de los pechos efecto de la barriguera.

Otro mulo pelo parca, bragado, con cicatrices en las rodilleras y en las patas efecto del tiro, ambos con la marca, cerrados y sin hierro. J—5381

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Hago saber que habiendo desaparecido en la noche del 25 de Agosto último de la cañada titulada de Botas, de este término jurisdiccional, en donde se hallaban pastando las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Trinidad Torres Heras, de esta vecindad, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario, he acordado en providencia de hoy interesar, como interés, de las Autoridades y agentes de policía judicial, la busca de las expresadas caballerías sustraídas y conducción á disposición de este Juzgado, como también la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si se cree fundadamente no han de comparecer al primer llamamiento, ó en otro caso se tome nota de su nombre, apellidos, profesión y residencia.

Dado en Quintanar de la Orden á 5 de Septiembre de 1895.—Gonzalo Cardenal y Ugarte.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio, de diez y seis años, alzada seis cuartas, con rozaduras en las rodillas, tripón y largo.

Otro castaño con la panza blanca, más bajo que el anterior, con cerda en la cola, melenas en las orejas, rozado de las patas, de doce años de edad. J—5382

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victoriano Laguna y Jumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Benito de Llobregat del alienado D. Benjamín Balista y Varona, Teniente de Caballería, por el presente se emplaza á los parientes de dicho demente para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto á la reclusión definitiva del supradicho alienado; con la prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Felú de Llobregat á 6 de Septiembre de 1895.—El Escribano, Antonio Toll. J—5383

SAN SEBASTIAN

D. Manuel Arizmendi, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe que en causa que pende en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda contra Damaso Santos Carrera, se ha dictado una sentencia que con la publicación de la misma dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 31 de Agosto de 1895, el Sr. D. E. rrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de la misma y su partido, en la causa criminal que por el delito de defraudación á la Hacienda se sigue en este Juzgado con el núm. 36 del año 1895 contra Damaso Santos Carrera, mayor de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Belbimbre, partido judicial de Castrojeriz, vecino de Pasages, hijo de Julián y de María, Profesor de instrucción primaria, actualmente en rebeldía:

1.º Resultando que el día 3 de Marzo último el Aguacil

de Tolosa D. Bernardino Villabona sorprendió á Dámaso Santos Carrera que se hallaba expendiendo en aquella villa billetes para la rifa de un cuadro sin que tuviese la correspondiente autorización, aprehendiéndose el cuatro mencionado y los billetes que se hallaban en su poder entre los que figuraba el núm. 4.222.

2.º Resultando que siendo el precio de cada uno de los billetes el de 25 céntimos de peseta el total de los que se ha justificado constituirían la rifa de 1.055 pesetas 50 céntimos, ascendiendo el 25 por 100, importe de la cantidad defraudada al Estado, á 263 pesetas 87 céntimos.

3.º Resultando que instruida esta causa, procesado y declarado rebelde Dámaso Santos Carrera, formuló acusación el Sr. Abogado del Estado, pidiendo se le impusiera en concepto de autor del delito de defraudación á la Hacienda, la multa de 800 pesetas y las costas de la causa.

4.º Resultando que designados Procurador y Abogado que representaran y defendieran al procesado, evacuaron el traslado á ese fin conferido, pidiendo su libre absolución, insistiendo ambas partes en sus respectivas peticiones en el acto de la vista:

1.º Considerando que el Real decreto de 20 de Abril de 1875 de carácter legislativo, según la ley de 17 de Julio de 1876, al modificar las disposiciones hasta entonces vigentes en materia de rifas, preceptúa en su art. 9.º que las que se celebren contraviniendo á las disposiciones establecidas en los artículos anteriores, constituyen el delito de defraudación á la Hacienda, que se castigará administrativamente con una multa del cuádruplo de los derechos defraudados.

2.º Considerando que, según dicho decreto ley, dejó de existir el delito común definido en el art. 359 del Código penal para dar lugar al de defraudación á la Hacienda comprendido en el núm. 11 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

3.º Considerando que supuesto dicho carácter es indudable que la corrección administrativa del mencionado delito, que corresponde imponer por el procedimiento señalado en el Real decreto de 20 de Junio es independiente, y no obsta, por lo tanto, á la sanción penal con que además tienen que castigarse dichos delitos según dicho Real decreto, debiendo para ello sustanciarse la causa por los trámites que en él se marcan.

4.º Considerando que en tal supuesto es procedente la acusación formulada por el Abogado del Estado, pidiendo la imposición de la pena en el grado medio, toda vez que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

Fallo que procede declarar y declarar á Dámaso Santos Carrera reo, en concepto de autor del delito de defraudación á la Hacienda por valor de 263 pesetas 87 céntimos, sin circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, y en su consecuencia, que procede condenarle y le condena á la multa de 800 pesetas, con la prisión subsidiaria, en la forma establecida en el art. 28 del Real decreto para el caso de insolvencia, y las costas de esta causa.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique D. Ruiz de Castillo.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de este día, en San Sebastián 31 de Agosto de 1895.—Doy fe.—Manuel Arizmendi.

Lo preinserto concuerda con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme esta mandado por providencia de 2 del corriente, pongo el presente, que firmo en San Sebastián á 5 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Enrique D. Ruiz de Castillo.—Manuel Arizmendi. J—5251

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Serrano del Olmo, titulado ex sargento del regimiento de Garelano, acogido á la amnistía de 1891, que llegó á este puerto procedente del de Liverpool, á bordo del vapor Navarro, el día 28 de Mayo último, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción ó en la cárcel del partido á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido de expresado sujeto y á mi disposición.

Dada en Santander á 6 de Septiembre de 1895.—Alejandro Martín Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—5252

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Rivafranca, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Carlos de Molini se instruye sumario por el delito de atentado y lesiones contra Julio Delgado Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Julio Delgado Fernández, natural de la Habana, vecino de esta ciudad, hijo de Lucio y de Enriqueta, de estado soltero, tejedor de sedas, de diez y nueve años de edad, que habitó en la calle Unión, núm. 1, el cual es de buena estatura, ojos negros, pelo oscuro, rostro color moreno, nariz y boca regulares, dentadura completa, tiene una cicatriz por bajo de la barba.

Dada en Sevilla á 3 de Septiembre de 1895.—Miguel Villagrán.—El actuario, Carlos de Molini. J—5222

D. Miguel Villagrán y Rivafranca, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Morúa Alvarez, que tuvo su domicilio en la calle del Valle, núm. 14, casado, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo se sigue por atentado y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y constitución en la cárcel del José Morúa Alvarez.

Dada en Sevilla á 4 de Septiembre de 1895.—Miguel Villagrán y Rivafranca.—El actuario, Juan Romero. J—5253

D. Miguel Villagrán y Rivafranca, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Leandro Torres León, natural de Fuenjrola (Málaga), soltero, vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle Amor de Dios, número 46, y de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación núm. 8, con el fin de recibirle declaración en causa que contra el mismo se sigue por atentado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado Leandro Torres León.

Dada en Sevilla á 3 de Septiembre de 1895.—Miguel Villagrán y Rivafranca.—El actuario, Juan Romero. J—5223

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bárbara Bueso Durán, natural de Villar del Arzobispo, partido y provincia de Valencia, y residente que fué en esta ciudad, hija de Antonio y Bárbara, de treinta y dos años de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valencia y esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión contra ella decretada en causa que con otros se la sigue sobre estafa por el procedimiento de entierro; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicada Bárbara Bueso Durán, conduciéndola, con las seguridades necesarias, á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Valladolid á 5 de Septiembre de 1895.—Manuel García López.—Por su mandado, Anastasio H. Alvaraz.

Señas de Bárbara Bueso Durán.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; vista fidedigna de cerca de cuadrados, abrigo de paño negro, pañuelo de percal color café á la cabeza, botas de becerro negro y mantón de lana de color ceniza de los llamados de ocho puntas. J—5225

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

No hay partes de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1895.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y 0 milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various meteorological measurements like maximum temperature, wind velocity, and barometric oscillations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Septiembre de 1895

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Veruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Llorca, Palermo, Cagliari with their respective weather conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 22 y 23 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PERSPECTAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica. Prices listed in pesetas.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Cornelio y San Cipriano, mártires.

Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y media. — (Beneficio del coro.) — Una escogida función que se anunciará por carteles.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — La sbrina del sacristán. — La baraja francesa. — El cabo primero. — Los descamisados.

TEATRO E-LAVA. — A las ocho y tres cuartos. — El tambor de Granaleros. — La flor de lis. — Autor y mártir.

GRAN CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática. — Los célebres ciclistas Emilien y Oscar; la Bella Madrileña, y la pantomima infantil «La Geniecista»; debut de la célebre miss Lea D'Araty. Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON. — A las nueve. — Gran función en la que tomarán parte la célebre bella Chiquita, hermanas Hernández, Mr. Repoli, y canto y baile flamenco. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — Patines, academia velocipédica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos. Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.